

HIMNO DE LA INSTITUCIÓN

Coro:

Felices siempre cantaremos
con orgullo en el corazón:
por tu libertad, por tu lealtad,
por tu gran educación.

Por tu ciencia y tu virtud
para hacer la juventud
que un mañana nuevo nos traerá
lleno de amor y paz.

Tu cultura nos darás
nuestra alma grande será
estudiando siempre con amor
el mundo será mejor.

John Fredy Noreña.

**INSTITUCION EDUCATIVA
FELIPE DE RESTREPO
ACUERDO DE CONVIVENCIA**



**Pbro. Felipe de Restrepo
1787 - 1851**

PRESENTACIÓN

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA FELIPE DE RESTREPO, presenta su “Acuerdo de Convivencia” a toda la comunidad, trabajo realizado con la participación de cada uno de los estamentos, producto de la construcción colectiva, que permite una apropiación normativa con base en las leyes actuales, los principios Institucionales y la Constitución Política colombiana.

El Acuerdo de Convivencia afirma la validez de la norma para la formación integral de los niños, niñas y jóvenes de la Institución, con responsabilidad social, talento ético y conciencia moral.

La aplicación y cumplimiento de la norma, requiere y supone: Maestros con capacidades para desentrañar el espíritu de la ley en sus diferentes enunciados; estudiantes convencidos de la importancia de una sana convivencia para el logro de su formación y Directivos Analistas con compromisos fieles a la filosofía Institucional.

Este Acuerdo de Convivencia está sujeto a los cambios sociales e históricos, pero la transitoriedad de la norma o del enfoque pedagógico institucional, no condiciona la esencialidad y permanencia de los principios que nos rigen como institución oficial, de carácter inclusiva, determinada por una comunidad que se educa y que no pierde de vista las necesidades específicas de cada uno, donde se haga realidad el principio de “una educación para todos, con todos y para cada uno”.

ÁNGELA FLÓREZ RÍOS

Especialista en Gerencia Educativa – Rectora.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

(09 De julio de 2018)

Por medio del cual se adopta el Acuerdo de Convivencia Institucional

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FELIPE DE RESTREPO del municipio de Itagüí en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que normativas como la Constitución Política de Colombia; la ley 1098 (Ley de Infancia y Adolescencia); la ley 115 de 1994 (Ley general de educación); el decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación); la ley 1620 de 2013 (Ley de convivencia escolar) y su decreto reglamentario 1965 de 2013., definen el piso jurídico para la consolidación de la convivencia escolar, Que el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 estipula las políticas o criterios que debe contener un Acuerdo de Convivencia.
2. Que existen factores de riesgo en la institución educativa que requieren intervención en procura de la pacífica convivencia, a los que alude la ley 1620
3. Que es de suma importancia involucrar a cada uno de los estamentos de la comunidad educativa en la construcción de los criterios internos para la construcción y el cumplimiento de la norma.
4. Que se incorpora el Acuerdo de Convivencia al Proyecto Educativo Institucional (PEI) estableciendo la Ruta de Atención Integra –RAI- para la convivencia institucional.
5. Que los aspectos sociales, políticos y legales del contexto justifican el rediseño de esta herramienta.
6. Que el Acuerdo de Convivencia Institucional debe ser el orientador para la consolidación de ambientes armónicos y de equidad.

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Acuerdo de Convivencia Institucional de la Institución Educativa FELIPE DE RESTREPO, del Municipio de Itagüí, de acuerdo al siguiente contenido:

Contenido

1	MARCO LEGAL.	9
1.1	Constitución Política Nacional.	9
1.2	Ley General de Educación. Presente en el decreto 1075/2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educación en todos sus capítulos.	9
1.3	Ley 1098/ 2006 (Código de la infancia y la adolescencia) Presente en el decreto 1075/2015 en el capítulo 4 Herramientas del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar	10
1.4	Ley 1620 de 2013 presente en el decreto 1075/2015 en el capítulo 3 Lineamientos generales para incorporar en el manual de convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos	11
1.5	Mecanismos alternativos de resolución de conflictos- MARC	17
1.6	Doctrina Constitucional.	25
1.7	Otras leyes, decretos y sentencias.	26
2	JUSTIFICACIÓN.	28
3	OBJETIVOS INSTITUCIONALES.	28

4	<i>VALORES INSTITUCIONALES</i>	29
5	<i>LOS DERECHOS.</i>	30
5.1	De los estudiantes.	30
5.2	De los padres de familia y acudientes.	32
5.3	De los Analistas, Tutores y Directivos Docentes.	33
5.4	Del personal administrativo y de servicios	34
5.5	Derechos asociados a ambientes digitales:	34
5.6	Derechos SER+I	35
6	<i>LOS DEBERES.</i>	36
6.1	De los estudiantes.	36
6.2	De los padres de familia y acudientes.	39
6.3	De los Analistas y Directivos Docentes.	41
6.4	Del Servicio de Unidad de Apoyo Integral UAI:	43
6.5	El Personal Administrativo y de Servicios	44
6.6	Deberes Digitales	45
6.7	Deberes SER+I	45
7	<i>RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL</i>	46
7.1	Componente de promoción	47
7.2	Componente de prevención	48
7.3	Componente de atención	49
7.3.1	Situaciones Cotidianas	49
7.3.1.1	Protocolo de atención situaciones cotidianas o de manejo en el aula taller	51
7.3.2	Tipificación de situaciones y protocolos	52

7.3.3	Situaciones tipo I _____	53
7.3.3.1	Protocolo de atención situaciones tipo I _____	55
7.3.4	Situaciones tipo II _____	57
7.3.4.1	Protocolo de atención situaciones tipo II _____	59
7.3.5	Situaciones Tipo III _____	65
7.3.5.1	Protocolo para la atención de situaciones tipo III _____	67
7.3.5.2	Observaciones y recomendaciones _____	69
7.3.6	Proceso Disciplinario con Debido Proceso (Para intervenir situaciones TIPO I y II). _____	70
7.3.6.1	Fase de indagación preliminar _____	72
7.3.6.2	Fase Práctica de pruebas _____	72
7.3.7	Ventajas del proceso disciplinario con debido proceso en la institución educativa _____	74
7.3.7.1	Mecanismos para garantizar la privacidad de la información. _____	78
7.3.7.2	Mecanismos para protección a la víctima y al informante. _____	78
7.3.8	Estrategia de temporalización asistida para estudiantes con dificultades convivenciales _____	79
8	<i>MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS</i> _____	84
8.1	Hablar hasta entenderse (negociación directa): _____	84
8.2	La Mediación _____	85
8.2.1	Etapas del proceso de mediación _____	86
8.2.2	Justicia restaurativa, favoreciendo un clima de relaciones constructivas en la institución educativa. (Para intervenir situaciones tipo II). _____	87
8.2.3	En relación con los/las victimarios/as: _____	87
8.2.4	En relación con las víctimas: _____	88
8.2.5	En relación con la comunidad: _____	88
9	<i>ESTÍMULOS Y/O RECONOCIMIENTOS</i> _____	90
10	<i>UNIFORME ESCOLAR.</i> _____	91
11	<i>GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN</i> _____	92
11.1	Consejo directivo. _____	92

11.2	Consejo académico. _____	93
11.3	Personero (a) estudiantil. _____	94
11.4	Consejo de estudiantes. _____	95
11.5	Consejo de padres. _____	95
11.6	Comité escolar de convivencia _____	95
11.6.1	Funciones del Comité escolar de convivencia: _____	96
11.6.2	Reglamento del CEC _____	97
11.6.2.1	Prohibiciones a los miembros del CEC. _____	100
11.6.2.2	Derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar: 100	
12	<i>SALIDAS PEDAGÓGICAS:</i> _____	100
13	<i>FUNCIONES DEFINIDAS POR LA METODOLOGÍA SER-I</i> ____	102
13.1	Funciones del director de grupo. _____	102
13.2	Funciones del Mentor SER-I _____	102
13.3	Funciones de los Tutores _____	103
13.4	Funciones del Analista _____	103
13.5	Funciones del Coordinador _____	104
14	<i>SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES</i> _____	104
15	<i>CREDO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA FELIPE DE RESTREPO</i> 105	
16	<i>GLOSARIO</i> _____	106

1 MARCO LEGAL.

Las normas internas de la Institución, contempladas en este Acuerdo de Convivencia, se fundamentan legalmente en la Constitución Política de Colombia de 1991, en la Ley (115) General de Educación y sus Decretos Reglamentarios, en la Ley (1098) de Infancia y Adolescencia, en la Ley (1620) del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y su decreto reglamentario 1965. Todos estos contenidos en el Decreto 1075 del 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

1.1 Constitución Política Nacional.

Se destacan los artículos que aportan elementos para una convivencia pacífica y la participación democrática, tales como: Artículos: 1, 2, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 23, 27, 29, 31, 40, 42, 44, 45, 47, 67, 68 y 95 y afines.

1.2 Ley General de Educación. Presente en el decreto 1075/2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educación en todos sus capítulos.

Varios artículos de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) justifican el Acuerdo para la Convivencia Interna institucional, el currículo y los procesos de evaluación. Además, se derivan de ella lo relacionado con el proceso de matrícula y los compromisos académicos y convivenciales:

Artículo 5, apoyado en el Artículo 7 de la Constitución.

Artículo 6, apoyado en el Artículo 68 de la Constitución.

Artículos 24, 25, 73,87, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 142.

Decreto reglamentario 1860 de Agosto 3/84 7.

Reglamenta la ley general de educación, en el Artículo 17 define los requisitos mínimos para elaborar el Acuerdo de convivencia, además, el capítulo IV define funciones de los órganos del gobierno escolar.

**1.3 Ley 1098/ 2006 (Código de la infancia y la adolescencia)
Presente en el decreto 1075/2015 en el capítulo 4 Herramientas
del sistema nacional de convivencia escolar y formación para
los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la
prevención y mitigación de la violencia escolar**

Específicamente Capítulo 2 **Principios y definiciones**

Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas.

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.

Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.

1.4 **Ley 1620 de 2013 presente en el decreto 1075/2015 en el capítulo 3 Lineamientos generales para incorporar en el manual de convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos**

Donde se crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y su decreto reglamentario 1965.

Se acogen los principios de esta Ley establecidos en los siguientes artículos:

Artículo 2°. En el marco de la ley se entiende por:

– **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

– **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

– **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un

estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

– **Cyberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos *online*) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 5. Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 78 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación

ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la

dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a

la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19. Responsabilidades de los analistas en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

1.5 Mecanismos alternativos de resolución de conflictos- MARC

Justicia Consensual: Es aquella que devuelve a los actores educativos la potestad de resolver sus situaciones conflictivas y de violencia desde la propia voluntad de hacerlo, en ejercicio de su autonomía y bajo la convicción de que una fórmula de justicia obligada por un tercero ajeno al conflicto no tendrá el mismo valor, legitimidad y eficacia dados por las partes a las construidas por ellas mismas y, por lo tanto, asumidas como valiosas para todos los intervinientes.

Son modelos de justicia consensual la negociación directa que, para la escuela, es susceptible de dos modalidades: Hablar hasta entenderse y concertación; la negociación asistida bajo la forma de mediación y la justicia restaurativa que dispone de varias estrategias usadas según las características del caso.

Negociación directa: El esquema metodológico, el enfoque y, en general, los contenidos de la estrategia Hablar hasta entenderse, derivan de la aplicación de la técnica de negociación por intereses, que es un espacio basado en la voluntad de las partes, para hablar hasta entenderse

Hablar hasta entenderse (cfr. Sepúlveda Alzate et al, 2011: 229-239), constituye una modalidad de justicia consensual aplicada en la escuela y fundamentada en la negociación directa de los conflictos, es decir, aquella que se produce entre los mismos actores, sin que haya un tercero que los acompañe en el proceso de resolución de la situación. Es la forma ideal de negociación. Requiere entrenamiento y disposición para llevarla a cabo y siempre debe contar con la voluntad de todas las partes intervinientes.

Mediación de conflictos: Es una fórmula de justicia consensual donde las partes, acompañadas por un tercero que debe aparecer como neutral e imparcial, buscan formas de dar salida al conflicto que las liga. Son principios de la mediación la voluntariedad que significa que todos quienes intervienen en el encuentro de mediación deben expresar libremente su voluntad de ir a la mesa de negociación, de permanecer en ella, de acordar y de cumplir los compromisos que se pacten como fruto del acuerdo. La confidencialidad tiene que ver con que las partes convienen que todo lo que se trabajó en mediación se queda en ese espacio, no sale a la luz pública, es información que les corresponde solo a los participantes.

En la escuela se recomienda la mediación entre pares, es decir que, si están en conflicto estudiantes, quien haga las veces de mediador será un estudiante o si lo están un acudiente y un profesor, los mediadores serían un profesor y un acudiente, en comediación. Los padres o acudientes pueden estar presentes en el encuentro de mediación, pero no intervienen porque son sus hijos o acudidos quienes deben tomar las decisiones que consideren más convenientes, siempre y cuando no vayan en contra de la Constitución o la ley.

Justicia restaurativa: La justicia restaurativa comienza implementarse como una reacción al sistema carcelario y una forma de brindar otra oportunidad al joven que ha delinquido logrando que haga conciencia del daño que produjo al otro y se sienta compelido a repararlo de forma íntegra, según las necesidades e intereses de la víctima, evitando al mismo tiempo, su confinamiento intramuros que trunca su proyecto de vida.

Desafíos de la justicia restaurativa: El primero, consiste en despojarla del lenguaje punitivo propio del derecho penal que la relaciona con el delito, el delincuente, el proceso judicial, la pena, para llenarla, en cambio, de un contenido acorde con las aspiraciones de la escuela y así pueda hablarse de ofensor, de víctima, de restauración, de asunción del daño, del perdón y la reconciliación, de la movilización voluntaria del ofensor hacia la reparación y del reintegro de los actores a la convivencia.

En segundo lugar, se hace menester, despojar a la justicia restaurativa de su posible carga retributiva, es decir, la escuela debe evitar incluir el castigo al ofensor como parte de la reparación, porque esto desnaturaliza el carácter consensual que constituye uno de sus mayores atributos y, aunque teóricamente es posible, éticamente no es recomendable.

Se trata además de entender que, aunque la justicia restaurativa es justicia consensual, hay un elemento que la distingue, que es irrenunciable: sea cual sea la metodología que se emplee para lograr la restauración, ninguna de ellas puede obviar el compromiso del ofensor de reparar integralmente a la víctima. Este supuesto soporta todo el andamiaje de la justicia restaurativa.

La expectativa de aplicar la justicia restaurativa está en su potencialidad para producir transformaciones en la cultura escolar en la medida en que asume el error, permite la reparación y devuelve a los actores a la convivencia escolar, es decir, muestra a las instituciones educativas como lugares de acogida desde donde se tienen en cuenta la imperfección, la fragilidad y la vulnerabilidad de ser humano y se le acompaña desde la empatía y la solidaridad.

La justicia restaurativa es un enfoque de justicia dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible.

Metodologías usadas para la implementación de la justicia restaurativa: Existen diversos procesos que solo podrán ponerse en acción cuando las partes den su consentimiento y a partir de quererlo,

participen activamente en la resolución de las consecuencias de la violencia y el daño que ésta produjo y cuenten con un tercero imparcial — a veces mediador, a veces facilitador— que en todos los casos, si las partes logran acordar, debe velar porque se incluya la reparación en el contenido de tal acuerdo.

Las metodologías de conferencia víctima– ofensor; conferencias familiares; círculos de paz y mediación como técnicas de justicia restaurativa, que no son las únicas, pero sí las más significativas para la escuela.

Círculo o círculos de paz: Buscan ampliar el número de actores. Los participantes se ubican en un círculo. Luego se va pasando un objeto denominado pieza para hablar, que asegura que todos hablen por lo menos una vez, siguiendo el orden del círculo. Como parte del proceso se enuncian, entre otros aspectos, una serie de valores o una filosofía que enfatiza en el respeto, el valor de cada participante, la integridad de los seres humanos y la importancia de hablar desde el corazón.

Uno de los guardianes del círculo oficia como facilitador del proceso. Los participantes pueden hablar de asuntos como las situaciones que la infracción está generando en la comunidad, de la necesidad de apoyo que tienen las víctimas y los ofensores, de las obligaciones de la comunidad, respecto a la transgresión de las normas.

Conferencias Familiares: Permite ampliar el círculo de participantes pues incluye a familiares u otras personas representativas para los directamente involucrados: la víctima, el infractor y los demás actores. El procedimiento implica que los intervinientes asumen el rol de una Corte: deben preparar un plan para el ofensor con: reparaciones, elementos de prevención, sanciones, fruto del consenso. Puede incluir un consejo familiar. El facilitador tiene un rol amplio y neutral. Esta metodología se asemeja a la mediación entre la víctima y el infractor por su estructura, pero se diferencia de ella en tanto es el grupo en su totalidad el que decide lo que debe hacer el infractor para reparar el daño y qué ayuda necesitará para hacerlo. El acuerdo se pone siempre por escrito. El formato de la conferencia debe ajustarse a las necesidades culturales de las víctimas y familias involucradas. En algún momento del proceso, el ofensor y su familia se retiran a otra habitación para conversar sobre lo sucedido: tal vez sea la única oportunidad que ha tenido la familia para

escuchar su relato de lo que aconteció, en un espacio íntimo, de confianza para decir la verdad y reflexionar sobre la responsabilidad derivada de sus actos. Elaboran una propuesta que debe incluir las reparaciones del daño, prevención y tal vez, sanciones, pero nosotros sugerimos no incluir este último aspecto. Se le considera un modelo de potenciación de la familia y se destaca que facilita la exposición de los hechos y la expresión de sentimientos.

Conferencias Víctima-Ofensor: Se trabaja inicialmente por separado con cada parte*. Luego de obtenido su consentimiento se organiza la conferencia con la asistencia de ambas. Habrá un facilitador capacitado que organice, dirija la reunión y guíe el proceso de forma equitativa. Muchas veces se logra la firma de un acuerdo de restitución o reparación, pero, en casos graves de violencias, no es tan fácil. Pueden participar las familias de las partes, con un rol secundario, simplemente de apoyo.

Mediación: En este caso se aplica toda la teoría de la mediación escolar** con la diferencia de que el mediador —quien debe estar calificado para cumplir su rol— debe velar porque el acuerdo incluya la reparación a la víctima y a la comunidad, por lo que debe exhortar a las partes para que su negociación atienda estos compromisos; debe también estar muy pendiente de que exista un verdadero equilibrio de las partes en la mesa de negociación lo que significa que la víctima debe estar en condiciones, físicas, anímicas y morales de afrontar el encuentro de mediación y el infractor debe tener muy claras las condiciones de respeto y reconocimiento del otro, para que efectivamente se dé un escenario de negociación y no de coacción, imposición y negación de derechos.

En esta metodología se considera fundamental la participación del maestro con función de orientación porque estas entrevistas tienen que ver, propiamente, con el reforzamiento de la autoestima de la víctima, con su posibilidad de vencer el miedo que lo liga al infractor, con su posicionamiento como sujeto de derechos y su habilidad negociadora para gestionar la situación y en cuanto al ofensor, es indispensable su descentramiento, la apropiación de la responsabilidad por el daño que produjo y, sobre todo, una ambientación que le permita fortalecer la empatía y la solidaridad.

Hay que aclarar que la mediación es tomada, en este caso, como una herramienta de justicia restaurativa con un carácter más complejo y exigente en la medida en que la voluntad de las partes se ve limitada, por lo menos la del ofensor, pues sea cual sea el acuerdo debe contener el plan de reparación integral.

Los principales objetivos de los acuerdos restauradores y las fortalezas encontradas en la justicia restaurativa son: reparar integralmente el daño ocasionado a la víctima, reintegrar al ofensor y a la víctima a la convivencia sin estigmas ni señalamientos y restaurar a la comunidad. Restaurar a la comunidad implica restaurar la democracia participativa, la armonía basada en un sentimiento de que se ha hecho justicia y las relaciones de apoyo social.

1.6 Decreto 1965 reglamentario de la ley 1620 presente en el decreto 1075/2015 en el capítulo 1, 2 y 3 del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

Artículo 39. Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante

y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

d. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización,

difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

e. **Ciberacoso escolar** (ciberbullying). De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

f. **Violencia sexual**. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

g. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

h. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

1.6 Doctrina Constitucional.

Varias Sentencias de la Corte Constitucional de Colombia, ratifican la educación como un “derecho- deber”, que implica responsabilidades y garantías:

“La Educación se caracteriza por ser un derecho-deber que implica una serie de obligaciones y derechos a cargo de los planteles educativos, del estudiante y de los padres de familia. Uno de los deberes del educando es someterse a las reglas de comportamiento establecidas por la Institución y la inobservancia de las mismas permite a los colegios adoptar las medidas disciplinarias pertinentes, siempre y cuando se respete el debido proceso.

...El derecho al libre desarrollo de la personalidad no puede ejercerse en detrimento de la comunidad estudiantil que tiene derecho a la disciplina y al orden” (Sentencia No. T-569 del 7 de Diciembre de 1.994).

“...no se puede desconocer que la permanencia de una persona en un sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa o bajo el mantenimiento de un mínimo de convivencia, de manera que resulta válido el retiro de un alumno, cuando la indisciplina o la falta de rendimiento adquieren tal entidad que impidan al alumno aprender, por causas originadas en su comportamiento” (Sentencia No. T-316 del 12 de Julio de 1994).

“Si bien es cierto que el Estado debe garantizar el acceso a la educación, el estudiante también está obligado a mantenerse en ella demostrando su capacidad y competencia. Por lo tanto, el incumplimiento de las obligaciones académicas y de las reglas de comportamiento establecidas por la institución educativa puede dar origen a las sanciones previstas en el reglamento e inclusive, puede generar la desvinculación del alumno, sin que con ello se vulnere el derecho a la educación” (Sentencia No. T-439 del 12 de Octubre de 1993).

“Recibir una nota acorde con el desempeño del estudiante y por esa razón perder el año, no es conducta que vulnere el derecho a la educación...Solamente en los eventos en los que los establecimientos educativos no observen el debido proceso al aplicar una sanción, vulneran este derecho fundamental” (Sentencia No. T-092 del 3 de Marzo de 1994).

Sentencia T-240 de 2018, mediante la cual la Corte Constitucional falló una tutela, mediante la de 2018, a favor de un colegio que expulsó a un estudiante por la difusión inconsulta de fotografías íntimas de algunas estudiantes del plantel, al violar, con esta acción, los deberes disciplinarios establecidos en el manual de convivencia de la institución escolar.

El presente Acuerdo para la Convivencia, fundamentado desde este marco legal, permite impulsar una política participativa, desde los estudiantes y alumnas, quienes como sujetos de formación se hacen impulsores y protagonistas de su propio futuro.

1.7 Otras leyes, decretos y sentencias.

Sentencia Unificadora-641 y Sentencia Unificadora-642, ambas de noviembre 5 de 1998.

Tutela 345/08, Tutela 351/08, Tutela 1233/03, Tutela 578/08, Tutela 1591/00, Tutela

360/08, Tutela 767/05, Tutela 272/01, Tutela 239/00, Tutela 839/07, y Tutela 348/07.

También sirve de complemento para la garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, los tratados o Convenciones ratificadas por Colombia ellos son:

Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño.

Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en el Artículo 241).

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el Artículo 102).

Los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

Resolución rectoral 007 de 2013 por medio de la cual se crea el Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Felipe de Restrepo.

La institución acoge Sentencia T- 478 de 2015 Sobre discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.

Ley 1801/16 Código de Nacional de Policía y Convivencia.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, 1075 de 2015.

Conpes #161 del Consejo Nacional de Política Económica y Social del año 2013, sobre de Equidad de Género para las mujeres y sus lineamientos.

2 JUSTIFICACIÓN.

Las normas dentro de la Institución Educativa Felipe de Restrepo, se aplican sobre la base de una FORMACIÓN EN VALORES, para propiciar la formación de estudiantes con carácter ético y moral en un ambiente de alegría, afecto y ternura.

El Acuerdo de Convivencia posibilita el cumplimiento de los deberes y derechos, la participación democrática y la consolidación de un ambiente donde se propicien experiencias significativas que contribuyan a una cultura de paz basada en el respeto a la diferencia.

Se concibe como un medio para formar y propiciar ambientes adecuados de aprendizaje; no se concibe como un instrumento de represión. Se busca que cada estudiante integre competencias ciudadanas y habilidades para la vida que aporten a una comunidad responsable, ordenada, autónoma, que garantice la convivencia pacífica, con base en el respeto a la diferencia, la diversidad, la democracia y la participación.

Se concibe el respeto como el valor fundamental para formar seres netamente responsables y la tolerancia como el factor que permite la formación de un ser crítico, no sumiso o conformista.

Soportados en la sentencia T- 478 de 2015 y en el Decreto 1620 de 2013, se hacen los reajustes necesarios para el rediseño de este Acuerdo de convivencia acatando la orden de la Corte Constitucional.

3 OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

- a. Dinamizar una formación integral en los estudiantes, para que mediante el acatamiento y valoración de la norma, lleguen a una plena realización personal con capacidad para influir de manera positiva sobre la sociedad.
- b. Crear en estudiantes y alumnas una conciencia moral y ética, de tal manera que lleguen a una convivencia con espíritu participativo y solidario.

- c. Cultivar en los estudiantes la autonomía y singularidad y un aprecio por su individualidad con apertura, interacción, respeto y servicio.
- d. Brindar a los estudiantes y alumnas la oportunidad de la participación en la toma de decisiones y el cumplimiento de la norma para enfrentar con madurez y responsabilidad sus compromisos de vida.
- e. Implementar las estrategias para la obtención de una comunidad ordenada, con capacidad para manejar el tiempo y el espacio, cuidadosos del entorno que habitan

4 VALORES INSTITUCIONALES

El Acuerdo de convivencia de la Institución Educativa Felipe de Restrepo

Respeto

Participación - Tolerancia

Responsabilidad - Autonomía - Honestidad

Liderazgo – Equidad- Solidaridad - Gratiitud

busca del desarrollo integral del ser humano en un ambiente de aprendizaje democrático y se centra en la defensa de los derechos humanos con este objetivo se define:

5 LOS DERECHOS.

5.1 De los estudiantes.

Además de los derechos constitucionales, el estudiante tiene derecho a:

- a. Recibir una educación integral de acuerdo con su individualidad.
- b. Recibir un trato justo y respetuoso de los miembros de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- c. Expresar de manera libre y respetuosa sus opiniones.
- d. Participar directamente, o a través de representantes elegidos democráticamente, en los distintos organismos colegiados, en la planeación, realización y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, y a elegir y ser elegidos para desempeñar cargos, dentro de la democracia escolar.
- e. Ser escuchado antes de ser sancionado, por cada una de las instancias establecidas en el debido proceso.
- f. A la defensa cuando sean llamados a responder por situaciones definidas en el Acuerdo de Convivencia.
- g. A la posibilidad de acudir a instancias superiores, en caso de no ser escuchados, siguiendo siempre el debido proceso, que establece el Acuerdo de Convivencia.
- h. A ser evaluado con objetividad y justicia.
- i. A no ser discriminado, ni ridiculizado
- j. A utilizar los recursos de reposición y apelación, ante el Comité Escolar de Convivencia, cuando les sea aplicada una sanción pedagógica o académica, considerada como injusta.
- k. A solicitar ante la coordinación académica, y/o comisión de evaluación y promoción un segundo calificador para sus evaluaciones, previa justificación escrita de la petición.
- l. A ser informado de manera oportuna sobre los avances en la plataforma Qino y resultados académicos.

- m. A conocer de parte del analista de asignatura los componentes de su nota definitiva de período.
- n. Presentar talleres y actividades pendientes por inasistencia, siempre y cuando ésta corresponda a enfermedad, calamidad doméstica, por maternidad o cualquier otra incapacidad, refrendada con los correspondientes documentos.
- o. Derecho a que les sea aplicado el debido proceso cuando se les responsabilice de alguna situación y se le abrió proceso disciplinario.
- p. Recibir las clases y demás actividades curriculares en los horarios establecidos y a participar en forma activa en ellas, siempre y cuando sus actitudes no lesionen gravemente el aprendizaje de sus demás compañeros.
- q. Recibir información oportuna sobre las fechas de alerta y recuperación, citas de promoción y cierre de guías.
- r. Presentar Peticiones, Quejas, Reclamos y sugerencias ante el comité de calidad.
- s. Al acceso a su ficha de seguimiento.
- t. A poseer su carnet estudiantil.
- u. Derecho a disfrutar del descanso, del deporte y a recibir orientaciones sobre el cuidado de la salud.
- v. Derecho a ser estimulados cuando hagan méritos para ello.
- w. Derecho a promoción anticipada, previo estudio, según los principios de la metodología SER-I.
- x. Derecho a conocer el Acuerdo de Convivencia de la Institución.
- y. Derecho a participar en la construcción y actualización del Acuerdo de Convivencia.
- z. Derecho a actividades académicas durante 40 semanas de cada año lectivo.
- aa. Derecho a solicitar la elaboración de certificados y constancias de su escolaridad.

- bb. Ser remitido a las distintas instituciones que puedan colaborar con el proceso educativo.
- cc. Recibir la atención grupal e individual requerida, en caso de discapacidad permanente o transitoria, por la Unidad de Atención integral de la Secretaria de educación.
- dd. Ser evaluado de acuerdo con objetivos y logros definidos para cada caso específico, por el analista de taller y el analista de apoyo, cuando haya situaciones de diversidad funcional.
- ee. A recibir adecuaciones curriculares que tengan en cuenta las características fisiológicas y psicológicas de la etapa de desarrollo y de la discapacidad específica, si la hubiere.
- ff. Derecho al libre desarrollo de la personalidad, la autodeterminación y la equidad.

5.2 De los padres de familia y acudientes.

Los padres y acudientes cuentan con los siguientes derechos a:

- a. Participar activamente en la vida institucional.
- b. Ser tratados con respeto y consideración
- c. Ser escuchados por Analistas, tutores y Directivos, según horarios establecidos.
- d. Ser informados periódicamente sobre los procesos formativos de sus hijos y recibir orientaciones al respecto.
- e. Pertenecer a las diferentes instancias de participación democrática establecidas en la institución.
- f. Participar en el gobierno escolar, eligiendo democráticamente representantes al Consejo de Padres, Consejo Directivo, entre otros.
- g. Hacer aportes o sugerencias que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa.
- h. Solicitar ficha de seguimiento de sus hijos.

- i. Participar en programas de formación para padres.
- j. Participar en la evaluación institucional.
- k. Participar en el proceso educativo que se desarrolle de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- l. Participar en la elaboración o modificación del Acuerdo de Convivencia.
- m. Gozar de respeto y privacidad familiar.
- n. Utilizar la plataforma Qino para acceder a la información del desempeño su hijo. En caso de ser necesario, podrá solicitar capacitación para el manejo de estas aplicaciones.

5.3 De los Analistas, Tutores y Directivos Docentes.

Los analistas, tutores y directivos docentes cuentan con los siguientes derechos:

- a. Recibir un trato respetuoso de parte de los miembros de la comunidad educativa.
- b. Recibir un trato justo de parte de directivos y autoridades educativas.
- c. Participar en el gobierno escolar.
- d. Tener oportunidades de capacitación profesional.
- e. Recibir estímulos por su desempeño.
- f. Hacer uso de permisos, licencias y comisiones, según lo estipulado en el régimen laboral.
- g. Recibir permanentemente los materiales para el desempeño de sus funciones.
- h. Participar en la evaluación institucional.
- i. Cumplir con los horarios establecidos para las clases, llegando puntual a estas.

- j. Los demás estipulados en la Ley 734 de 2002.

5.4 Del personal administrativo y de servicios

- a. Recibir un trato cordial y respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Que se les respeten las disposiciones de ley
- c. Ser informados sobre estrategias de mejoramiento en su trabajo.
- d. Hacer sugerencias sobre aspectos relacionados con sus funciones.
- e. Ser atendidos cuando informen sobre anomalías dentro de la institución.
- f. Conocer oportunamente la evaluación de su desempeño

5.5 Derechos asociados a ambientes digitales:

Teniendo en cuenta que la institución tiene en su modelo pedagógico con un soporte tecnológico se establece:

- a. Todo estudiante tiene derecho a una identidad digital como parte del desarrollo de su personalidad.
- b. Utilizar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) respetándose y respetando a los demás.
- c. Tener acceso a las TIC en la institución educativa.
- d. Recibir ayuda y orientación cuando sea víctima de algún tipo de acción que atente contra su integridad a través de las TIC.
- e. Portar un celular o cualquier aparato tecnológico como una herramienta de aprendizaje, que debe ser utilizado sólo con la autorización del analista o el tutor.

5.6 Derechos SER+I

- a. A recibir en forma física o digital, la agenda (o documento orientador que haga sus veces) y las guías de trabajo de cada Área.
- b. Usar de forma adecuada los portátiles facilitados por los analistas.
- c. Contar con una correcta aplicación del SER-I, teniendo en cuenta las capacidades de cada estudiante, asistido de un tutor y un grupo de analistas que acompañen su proceso.
- d. A sostener citas de tutoría o promoción por lo menos una vez al mes, (teniendo en cuenta el nivel de autonomía) con el fin de llevar a cabo el seguimiento del desarrollo académico y de los compromisos adquiridos por el mismo.
- e. Plantear, formular y llegar a acuerdos en la clarificación de su proceso académico, solicitando el material disponible para llevar a cabo los trabajos que se le programen
- f. Conocer los logros de los procesos de desarrollo de su nivel y los planes de trabajo de acuerdo con los cuales se adelantarán todas las actividades del grado. Conocer el avance académico de manera permanente en la plataforma Qino.
- g. Que le sean asignadas actividades con temas claros que correspondan a los objetivos proyectados e igualmente recibir respuesta oportuna a la entrega de sus trabajos y sustentaciones.
- h. Tiene derecho a las citas de seguimiento que se llevarán a cabo el día y hora programado por el respectivo tutor, en la cual se informará a los padres y/o acudientes en compañía de los estudiantes, de los logros, falencias, acordando los compromisos tanto académicos como de comportamiento en presencia de los padres o representantes para lograr el verdadero desarrollo del sistema.

6 LOS DEBERES.

6.1 De los estudiantes.

- a. Acatar las normas de este Acuerdo de Convivencia no sólo dentro de la institución, sino también: en su entorno inmediato y en aquellos eventos en los cuales los estudiantes van en nombre y en representación de la IE en actos, celebraciones o compromisos académicos, recreativos, pedagógicos, recreativos, culturales o deportivos.
- b. Conocer, interiorizar y vivenciar la filosofía y los principios institucionales.
- c. Participar democráticamente en la elección de los representantes a los diferentes organismos de la Institución.
- d. Dar un trato correcto y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
- e. Evitar cualquier acto de agresión física o verbal hacia compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- f. Asumir una correcta presentación personal del uniforme dentro de la Institución o en actividades curriculares que dé cuenta de la pulcritud y el orden, sin perjuicio del derecho constitucional al libre desarrollo de la personalidad.
- g. Asistir responsablemente y participar en forma organizada, en clases y actividades escolares.
- h. Llegar puntualmente a la Institución, a las clases y demás actividades curriculares.
- i. Permanecer en la institución durante toda la jornada escolar; y presentar petición escrita firmada por el acudiente, cuando requiera retirarse antes de finalizar la jornada, por motivos de fuerza mayor.
- j. No utilizar la jornada escolar para realizar diligencias personales.
- k. Cumplir oportunamente con sus responsabilidades curriculares y/o académicas.

- l. Presentar excusa escrita firmada por el acudiente, con número de cédula y teléfono y/o excusa médica, en caso de inasistencia, a más tardar el segundo día después de regresar.
- m. Presentar incapacidad médica o evidencia de calamidad doméstica, en caso de inasistencia mayor a tres días hábiles.
- n. Nivelarse oportunamente con sus responsabilidades académicas, en caso de inasistencia.
- o. Presentarse a los refuerzos y actividades de recuperación en las fechas y horas programadas por la Institución.
- p. Abstenerse de portar elementos que perturben las actividades académicas.
- q. Evitar ausentarse de clases o actividades, sin la debida autorización.
- r. Cuidar los muebles y enseres de la Institución.
- s. Respetar y proteger las zonas verdes.
- t. Evitar la venta de cualquier tipo de artículos, dentro de la Institución.
- u. Respetar los enseres de los demás.
- v. Hacer buen uso de los medios de comunicación: no está permitido usar el teléfono público, ni teléfonos móviles en horas de clase o actividades curriculares. Los analistas y directivos no se hacen responsables por pérdida o daño de este tipo de elementos
- w. Asumir una actitud respetuosa ante los llamados de atención.
- x. Asumir actitud de respeto y escucha, en actos comunitarios.
- y. Responder por el aseo asignado, tanto en el taller, como en los demás espacios de la Institución.
- z. Hacer una adecuada disposición de residuos sólidos dentro de la institución.
- aa. No modificar o alterar los documentos o la plataforma institucional.

- bb. Abstenerse de portar, consumir o distribuir cualquier tipo de sustancias psicoactivas, salvo prescripción médica.
- cc. Utilizar los equipos de cómputo solamente para actividades educativas.
- dd. Informar oportunamente a los padres de familia sobre reuniones, citaciones o requerimientos institucionales.
- ee. Cumplir con los reglamentos estipulados para el uso de materiales y diferentes ambientes institucionales: biblioteca, refrigerio, tienda escolar, sala de informática, etc.
- ff. Utilizar las zonas estipuladas para los descansos pedagógicos.
- gg. Abstenerse de encubrir comportamientos riesgosos de compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
- hh. No consumir alimentos dentro del taller de clase, salvo situaciones en las que obedeciendo a la programación institucional así corresponda.
- ii. Tener en cada clase los libros y útiles necesarios, debidamente marcados y bien presentados.
- jj. Permanecer en el taller de clase durante el período de las mismas, salvo sugerencia de autoridad competente y/o responsable.
- kk. Mantener permanentemente el carné estudiantil y presentarlo cuando fuere solicitado.
- ll. Usar un lenguaje respetuoso, dentro y fuera del establecimiento.
- mm. Velar por la salud, aseo y correcta presentación personal.
- nn. Esperar al analista dentro del taller de clase en orden.
- oo. Cumplir con los reglamentos de sala de cómputo, biblioteca, restaurante escolar, tienda y otras dependencias.
- pp. Llevar siempre el uniforme de manera adecuada.
- qq. Leer en compañía de sus padres o acudientes el Acuerdo de convivencia.

- rr. Portarse con el debido respeto en actos religiosos, salidas pedagógicas, convivencias o eventos culturales dentro y fuera del establecimiento.

Cualquier desacato a los deberes, estipulados en este manual, se considera una situación contra la convivencia y las normas institucionales, sea cometido dentro de la Institución o fuera de ella en actividades institucionales o en su representación externa o cuando se compromete la imagen institucional.

6.2 De los padres de familia y acudientes.

- a. Matricular oportunamente a sus hijos y renovar cada año dicha matrícula, aportando todos los documentos requeridos.
- b. Tener a su hijo afiliado al Sistema de Seguridad social en salud.
- c. En los casos de estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación que sean susceptibles de ser diagnosticados, así como aquellos que requieran tratamientos que impliquen terapia o medicación, el padre o acudiente tiene la obligación de realizar un acompañamiento con evidencias, eficaz y constante.
- d. Tramitar oportunamente la tarjeta de identidad del estudiante (después de los siete años de edad y renovarla a catorce)
- e. Dotar a su hijo con los uniformes establecidos por la Institución y vigilar que los porte adecuadamente.
- f. Proporcionar a su hijo los implementos de estudio requeridos.
- g. Enviar excusa escrita con firma, cédula y teléfono, en caso de inasistencia de los hijos, el día de regreso de la ausencia.
- h. Acudir oportunamente a las reuniones y citaciones que le formulen analistas o directivos docentes.
- i. Acompañar y apoyar la tarea formativa de la Institución.
- j. Seguir el debido proceso para la solución de los conflictos.
- k. Mantener comunicación constante con los educadores.
- l. Presentarse en forma apropiada a la Institución.

- m. Tratar respetuosamente a todos los miembros de la comunidad educativa.
- n. Restituir los daños causados por su hijo (a) a otras personas y sus bienes, a la planta física o a los enseres de la Institución.
- o. Fomentar en su hijo (a) el acatamiento de las normas de convivencia y el respeto a toda la comunidad educativa.
- p. Reconocer y aceptar el Acuerdo de Convivencia como un instrumento que regula y orienta la vida escolar.
- q. Asistir a las actividades de acompañamiento individual o talleres y demás actividades programadas por el Docente Orientador y la Unidad de Apoyo Integral, en caso de estar recibiendo atención de éstas.
- r. Acudir oportunamente a todas las reuniones y citaciones que formulen analistas, tutores, directivos o personal de la U.A.I.
- s. Aportar información veraz y pertinente que permita el diagnóstico de problemas de cualquier tipo, que incidan en el aprendizaje.
- t. Atender las sugerencias de profesores y profesionales de apoyo respecto a evaluaciones o tratamientos médicos requeridos y presentar copia de los diagnósticos recibidos.
- u. Asistir a las escuelas de padres.
- v. Abstenerse de ingresar mascotas a la institución.

Parágrafo 1: Con la firma del contrato de matrícula del estudiante el padre o acudiente autoriza la publicación de la imagen de su hijo en cualquier formato para fines académicos, informativos o formativos en la página Web de la institución, los Blog o redes sociales de los analistas de la institución, siempre y cuando sea con un fin académico, informativo o formativo (como evidencia de trabajo). Entiende y acepta que dichas imágenes se captarán durante actividades escolares autorizadas y realizadas en circunstancias apropiadas bajo el control de la institución. Si algún padre o estudiante no desea que esto sea así puede expresarlo y la foto será eliminada de inmediato.

Parágrafo 2: Cuando los padres de familia incumplan en forma reiterada y sin justificación, con obligaciones tales como el acudir a las citaciones, escuelas de padres y requerimientos de los analistas, tutores y directivos, la situación podrá ser informada a la Comisaría de Familia, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia o la entidad que haga sus veces.

6.3 De los Analistas y Directivos Docentes.

- a. Cumplir con la Constitución y las leyes de Colombia.
- b. Conocer y ejercer las funciones propias de su cargo, teniendo como referente el Proyecto Educativo Institucional.
- c. Participar activamente en reuniones y comisiones de los distintos órganos institucionales.
- d. Ceñirse a un código ético propio de la naturaleza de su cargo.
- e. Dar un trato cortés y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
- f. Tener disponibilidad de ocho horas diarias para las funciones inherentes a su cargo, dentro de la Institución, si fuere necesario.
- g. Solicitar por escrito los permisos, de acuerdo a las disposiciones legales.
- h. Cumplir con los requerimientos inherentes a su cargo, hechos por directivos y/o autoridades educativas.
- i. Conocer, difundir y aplicar el Acuerdo de Convivencia de la Institución.
- j. Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.
- k. Tener un contacto permanente con los padres de familia, utilizando para ello las horas adicionales.
- l. Realizar el empalme académico y convivencial de cada uno de los grupos al comienzo del año lectivo en aras de reconocer y

continuar asimismo el proceso con la población que se recibirá para ese año y sus implicaciones.

- m. Llevar un registro escrito pormenorizado del proceso evaluativo de cada estudiante en su asignatura, incluyendo fecha y actividad y hacerlo conocer de ellos.
- n. Realizar actividades de refuerzo y recuperación en horas adicionales definidas con las directivas.
- o. Informar oportunamente a estudiantes y padres de familia sobre las fechas de recuperación y refuerzo.
- p. Revisar las evaluaciones de los estudiantes, cuando ellos lo soliciten.
- q. Servir de segundo calificador, cuando directivos o comisión de evaluación lo soliciten.
- r. Atender en forma objetiva y analizar los reclamos o sugerencias formulados por directivos, padres de familia o estudiantes.
- s. Diligenciar en forma correcta y oportuna los libros reglamentarios y presentarlos a los directivos cuando sean requeridos por ellos.
- t. Realizar las adecuaciones necesarias para los estudiantes que tengan una diversidad funcional permanente o transitoria.
- u. Justificar por escrito las ausencias, presentando las constancias médicas de atención o incapacidades lo más pronto posible.
- v. Participar en los actos comunitarios y asistir con puntualidad a clases y eventos planeados.
- w. Hacerse responsable de documentos, material didáctico, bibliobancos, portátiles y enseres confiados a su cargo.
- x. Seguir el conducto regular y el debido proceso, en situaciones de conflicto.
- y. Informar a sus superiores sobre cualquier anomalía en la marcha institucional.

- z. Aplicar los correctivos pedagógicos, de acuerdo al Acuerdo de Convivencia, respetando siempre el derecho de los estudiantes a defenderse y ser escuchados.
- aa. Asistir a las actividades de acompañamiento individual, talleres y demás actividades programadas por el Docente orientador y la Unidad de Apoyo Integral, en caso de estar recibiendo asesoría de éstas.
- bb. Establecer una relación de comunicación permanente y de apoyo a las funciones que ofrece el docente orientador de la institución.
- cc. Abstenerse de usar a destiempo toda clase de dispositivos de sonido y entretenimiento u otros elementos que distraigan la tarea educativa y riñan con el carácter académico y de comportamiento ético social o de cualquier otra acción considerada en el presente manual.
- dd. Mantener de forma actualizada la plataforma de Quino, en sus contenidos y el rendimiento académico de cada estudiante.

6.4 Del Servicio de Unidad de Apoyo Integral UAI:

La I.E. facilitará ambientes para que Además de las responsabilidades asignadas por la Unidad de Apoyo Integral UAI, estos profesionales deberán:

- a. Fijar pautas para establecer con el analista de taller regular, durante los primeros días del período académico, adaptaciones específicas que determinen las metas y métodos de evaluación adecuados a las posibilidades del estudiante.
- b. Adaptar un instrumento de evaluación psicopedagógica que facilite el reconocimiento de las competencias y posibilidades del estudiante que ingresa a la institución con diagnóstico o presunción de discapacidad cognitiva y su adecuada ubicación en el grado escolar.
- c. Establecer una serie de logros básicos y secuenciales del desarrollo de habilidades adaptativas, sociales, prácticas y

conceptuales (incluyendo las áreas de lectoescritura, matemáticas, ciencias naturales y sociales).

- d. Implementar una metodología de co-evaluación entre los analistas de taller regular, la familia y los analistas de apoyo de cada uno de los estudiantes con discapacidad cognitiva, al finalizar cada período académico.
- e. Recopilar la información y seguimiento de cada estudiante en carpetas individuales o el aplicativo virtual del que se disponga, para su análisis en el la Secretaria de educación.
- f. Elaboración del Proyecto Personalizado para el seguimiento de los estudiantes incluidos en la Institución de acuerdo a sus necesidades específicas y establecer metas a corto y mediano plazo.
- g. Acompañamiento de los analistas o tutores en los Comités de evaluación y promoción que se realizan en la institución.
- h. Establecer una relación de comunicación permanente y de apoyo a las funciones que ofrece el Docente orientador de la institución.

6.5 El Personal Administrativo y de Servicios

- a. Dirigirse con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Mantener buenas relaciones de trabajo con sus demás compañeros.
- c. Demostrar un comportamiento ético en su vida laboral.
- d. Desempeñar con solicitud, oportunidad y eficiencia las funciones de su cargo.
- e. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones propias de su cargo.
- f. Informar oportunamente sobre cualquier anomalía de la que se percaten.

- g. Responder por la conservación de útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda y rendir cuentas de su administración.
- h. Guardar la reserva que requieren los asuntos institucionales y abstenerse de intervenir en asuntos que rebasen su competencia
- i. Cumplir los reglamentos institucionales.

6.6 Deberes Digitales

- a. Usar responsablemente los medios digitales.
- b. Proteger la integridad propia y la de los demás cuando se usan las TIC y conocer los riesgos al exponer en las redes sociales toda su vida privada.
- c. Hacer uso adecuado de los medios digitales en los espacios académicos.
- d. Usar las TIC como medio de consulta y fuente de información respetando los derechos de autor.
- e. No usar las TIC para promover, ver, difundir y ayudar en temas como la pornografía infantil, venta de sustancias psicoactivas, venta de armas, acoso escolar o cualquier otra conducta que atenta contra la integridad física o moral de las personas.
- f. Cuidar el celular o el aparato tecnológico que se tenga, en caso de pérdida la institución no se hace cargo de los gastos que haya a lugar. Entregarlo al analista o tutor si este determina decomisarlo, su entrega será a los acudientes.

6.7 Deberes SER+I

- a. El uso indicado y adecuado por los tutores y analistas, de la agenda y la memoria que entrega la institución.
- b. Cuidar de las guías, facilitadas en papel por la institución, ante perdida es su deber conseguirla por su cuenta.
- c. Hacer un uso respetuoso y responsable de su equipo

- d. Cumplir las normas establecidas para el desarrollo de sus actividades académicas en los talleres.
- e. Asistir cumplida y puntualmente al horario establecido para las citas de tutoría y promoción correspondientes, de conformidad con lo acordado en el plan de estudio de cada estudiante y de su planeación personal.
- f. Cumplir oportunamente con todas las obligaciones académicas y compromisos establecidos con el tutor y analistas para el cabal desarrollo de su proceso.
- g. Participar con el tutor y analistas en el proceso de evaluación y desarrollo de estrategias para reorientar las prácticas pedagógicas.
- h. Entregar oportunamente las actividades asignadas y pedir asesoría cuando lo requiera
- i. Asistir en compañía de los padres y/o acudientes a las citas de seguimiento si así se requiere.

7 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Según el Artículo 29 de la ley 1620 de 2013, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a

niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

La ruta de atención integral que se según el Artículo 35 del decreto reglamentario 1965 de 2013 en todas las acciones de La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de dos principios básicos: La protección integral que apunta al respeto por los derechos de los niños, niñas y adolescentes sin ningún tipo de discriminación y la proporcionalidad en las medidas adoptadas en situaciones que afectan la convivencia.

En la institución educativa todas estas acciones estarán definidas en los protocolos de atención y en un plan de acción general en donde se enmarcan los componentes que según el Artículo 30 de la ley 1620 deben integrar esta, a saber, promoción, prevención, atención y seguimiento. A este plan se le hará el seguimiento respectivo desde el comité escolar de convivencia y será uno de los principales anexos del Acuerdo de convivencia. Para su ejecución en el plan de acción se establecen acciones para cada uno de los componentes.

7.1 Componente de promoción

Según el Artículo 30 de la ley 1620 y el Artículo 36 del decreto reglamentario 1965, se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Para ello el Comité escolar de convivencia definirá el plan de acción de la ruta de atención integral que se ejecutará durante el año lectivo; de acuerdo a las funciones establecidas en el numeral 3 del Artículo 36 del decreto reglamentario 1965 de 2013.

En la institución se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

- Presentación y divulgación del Acuerdo de convivencia a la comunidad educativa, para esto se utilizarán los medios tecnológicos con que cuenta la institución.

- Se realizarán eventos que lleven a la reflexión, como la Palabra que sana.
- Formulación de políticas institucionales de convivencia.
- Implementación y ajuste a los proyectos pedagógicos educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía y educación ciudadana, competencias ciudadanas, catedra de la paz.
- Propiciar un espacio formativo para vivenciar el respeto que permita el manejo de emociones y la toma de decisiones acertadas frente a las situaciones difíciles que se le presenten.
- Se desarrollaran con la ayuda de entes externos capacitaciones para la promoción y garantía de los derechos humanos y sobre derechos y salud sexual y reproductiva.

7.2 Componente de prevención

Según el Artículo 30 de la ley 1620 y el Artículo 37 del decreto reglamentario 1965, se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Al igual que en el componente de promoción, para prevención se definirán las acciones a desarrollar en el plan de acción anual, teniendo en cuenta las siguientes acciones.

- Realizar un diagnóstico institucional que permita identificar las situaciones que afectan la convivencia y de esta manera proponer acciones encaminadas a prevenir dificultades en la convivencia.
- Construcción de estrategias pedagógicas y de aula. Ej: Horas de Orientación de grupo semanales por parte del Director de grupo.
- Se establecerá un programa de mediadores escolares.
- Definición protocolos de atención para las situaciones que afecten la convivencia.

7.3 Componente de atención

Aquí se enmarca cualquier desacato a los deberes, estipulados en este manual, o cualquier acto o situación contra la convivencia escolar y las normas institucionales, sea cometido portando el uniforme, dentro o fuera cuando van en representación de la Institución.

Para la aplicación del Manual, existen situaciones cotidianas de aula taller y las clasificadas como Tipo I, Tipo II y Tipo III.

Una situación es conflictiva sí:

- a. Se da una conducta activa (realizada por acción directa) o pasiva (que ocurre por una omisión o descuido).
- b. Está tipificada: el acto está calificado por La LEY 1620 y el Acuerdo de Convivencia.
- c. Una situación puede ser: Con DOLO (ánimo de cometer la situación) o CULPA (por un acto de negligencia o descuido)
- d. Existe Pre intensión: Se pretendía algo y se dio como resultado un daño real o potencial de mayor gravedad.

7.3.1 Situaciones Cotidianas

Para el presente Acuerdo la Institución definió que existen algunas situaciones cotidianas relacionadas con aspectos individuales o grupales que aunque no afectan directamente lo convivencial, ameritan un manejo adecuado en el taller por parte de los analistas.

Son todas aquellas que se cometen por una ligereza, no denotan posturas definitivas de comportamiento, no ameritan anotaciones por primera o segunda vez, y se pueden dialogar. El incumplimiento de los deberes y comportamientos establecidos en este Acuerdo y que al estudiar las causas, acciones y efectos, no comprometan plenamente la integridad personal o el buen nombre de la Institución

Estas situaciones deben ser abordadas directamente por el analista y el estudiante implicados, para aclarar todos los detalles antes de realizar cualquier registró, son conflictos simples que pueden manejarse e

inclusive por sus pares, pueden ser utilizados de forma pedagógica y no hay violencia.

Según la Ley 1620 y el decreto reglamentario 1965 estas situaciones no aplican en la tipificación de las situaciones tipo I, II y III; sin embargo, se anexan a este protocolo porque son situaciones que se presentan en la cotidianidad de las instituciones educativas. La institución definió de acuerdo al contexto incluirlas en el Acuerdo de convivencia y el procedimiento para su atención.

En este Acuerdo el analista o tutor tiene un rol de orientador y mediador en las situaciones cotidiana con la función de detección temprana de las mismas.

Situaciones cotidianas de aula taller:

1. Promueve desórdenes en formaciones o actos de comunidad.
2. Conversa o asume actitudes que interrumpen los talleres o reuniones generales.
3. Realizar actividades diferentes a las propuestas en clase, sin un objetivo académico.
4. Desatiende las observaciones realizadas por algún integrante de la comunidad educativa.
5. Es impuntual para asistir a los talleres y a los demás actos realizados en la institución educativa.
6. Incumplir con los materiales y elementos para desarrollar su proceso escolar.
7. Usar el uniforme con prendas que no pertenecen al mismo. (busos pañoletas, bufandas, gorras, pasamontañas, moños, etc) o con el uniforme que no corresponde al día.
8. Traer a la institución elementos que interrumpen el normal desarrollo de la actividad escolar, tales como: equipos de sonido, juegos, pitos, revistas y demás. Emitir gritos extemporáneos, silbidos, ruidos y tener modales incorrectos, que contribuyen al desorden en el taller o actos comunitarios.
9. Portar medicamentos sin la debida prescripción médica.
10. Evadir las clases y actividades durante la jornada escolar sin el debido permiso.
11. Demorarse en llegar al taller respectivo en la rotación de salones o después del descanso.

12. Portar encendedores, materiales u objetos inflamables.
13. No entregar los desprendibles de las circulares enviadas a los padres de familia para citaciones especiales, en las fechas indicadas
14. Permanece sin autorización en el aula taller durante descansos y otras actividades institucionales.
15. Evadirse de la institución o no asistir a la misma, cuando salió de su casa para tal fin.
16. Producir daño o hacer uso inadecuado de los bienes, equipos, materiales y demás elementos destinados a la enseñanza o al servicio de los estudiantes. Ej: Manchar y rayar puertas, paredes y pupitres.
17. Consume alimentos en los talleres, los actos comunitarios y otras dependencias no indicadas para tal fin.
18. Utiliza en los talleres objetos distractores (revistas, audífonos, juguetes y otros).
19. Promueve el desorden en el taller cuando el analista o tutor se ausentan
20. No practica normas de higiene personal.
21. Maltrata los implementos del aula o taller, de educación física, laboratorios, Biblioteca y la planta física en general.
22. Compra en cafetería a deshoras desconociendo las normas institucionales.
23. No colabora con el ambiente de clase.
24. Evade la realización del aseo correspondiente, no apoya el reciclaje.
25. Entra en la sala de profesores u otras dependencias sin autorización.
26. Llegar tarde a la Institución.

7.3.1.1 Protocolo de atención situaciones cotidianas o de manejo en el aula taller

Procedimiento	Nivel	Responsable
Reunión inmediata con el estudiante. Tratar de verificar la realidad de los hechos cuando no	Inmediato	Analista de área y/o director de grupo.

se presencié el hecho y escuchar todas las versiones.		
Intervención con el estudiante buscando la reflexión y análisis de su comportamiento, con actitud de escucha.	Inmediato	Analista de área y/o director de grupo.
Buscar entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, y solicitar las disculpas a perjudicados.	Inmediato	Analista de área y/o director de grupo.
Fijar una solución de manera imparcial y equitativa. Dejar constancia de dicha solución. En esta instancia se debe dar participación a los estudiantes capacitados en mediación. Se puede establecer una acción pedagógica de reflexión.	Inmediato	Analista de área y/o director de grupo. Estudiantes mediadores
Si la situación sucedió en presencia del taller se debe realizar una reflexión pedagógica al respecto, corta y pertinente.	Inmediato	Analista de área y/o director de grupo o Tutor.

7.3.2 Tipificación de situaciones y protocolos

Luego del proceso de actualización del Acuerdo de convivencia según la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 y lo solicitado por la corte. La tipificación de las situaciones para el Acuerdo de Convivencia de la Institución es:

- | | |
|-------------------------|--------------------------------|
| 1. Situaciones Tipo I | Por lo general son Conflictos. |
| 2. Situaciones Tipo II | Por lo general con Violencia |
| 3. Situaciones Tipo III | Por lo general Delitos. |

7.3.3 Situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Son situaciones esporádicas que no generan daño psicológico o físico. Incluye agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin sentido sexual.

Comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.

Situaciones tipo I:

1. Emplea vocabulario irrespetuoso con sus compañeros, docentes, directivos y personal de apoyo.
2. Desatención o desacato reiterado a las orientaciones dadas por un miembro de la comunidad educativa.
3. Realiza actos o tiene actitudes propias de la intimidad de pareja en público.
4. No presentar oportunamente las excusas por inasistencia debidamente firmada por sus acudientes y diligencia en formato de la institución.
5. Realizar actos contra la dignidad personal, en las celebraciones de cumpleaños, despedidas o cualquier otra manifestación de alegría (pólvora, harina, huevos y similares). No se puede perturbar a la comunidad estudiantil, ni dentro ni fuera de la institución.
6. Irrespeto a los símbolos patrios e institucionales, a nuestros valores culturales, nacionales y étnicos.
7. Inasistencia reiterada a los actos programados por la Institución.
8. Ingresar sin autorización a las áreas de tránsito restringido como Rectoría, Sala de profesores, Coordinación, Secretaría, Biblioteca, Orientación escolar, Sala de sistemas, Laboratorios, Restaurante y al interior de la Institución fuera de su jornada escolar.
9. Usar inadecuadamente los servicios públicos.
10. Usar inadecuadamente el uniforme.

11. Permanecer fuera del taller en horas de clase, negarse a ingresar al taller, o ausentarse de la misma sin autorización del analista.
12. Incumplir con la entrega de trabajos y tareas acordados con los analistas o no entregar evaluaciones.
13. Hacer uso no autorizado de elementos que condicionen el normal desarrollo de la actividad escolar, tales como: (audífonos, videojuegos, radios, juegos de azar, tablets, pistolas de juguete, MP3, MP4, etc.).
14. Hacer uso del celular en el taller de clase sin un fin pedagógico. En todo caso la institución no se hace responsable por la pérdida o hurto del mismo.
15. Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos silbidos, remedos, en actos de comunidad en los diferentes espacios de la Institución.
16. Apropiarse de ideas, creaciones o producciones de otras personas (copia de trabajos realizados por otros).
17. El uso indebido de la tienda escolar como comprar en horas no autorizadas, no respetar las filas, arrojar basuras al piso.
18. Consumir alimentos y/o bebidas, en el aula taller de clase, actos comunitarios y otras dependencias no indicadas para tal fin.
19. El uso indebido del servicio del restaurante, tienda, UAI; biblioteca, Orientación escolar.
20. Participar en juegos bruscos o de manos que atenten o denigren del buen nombre.
21. Permanece sin autorización en la institución educativa después de terminada la jornada escolar.
22. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
23. Acercarse a la portería para hacer compras a los vendedores ambulantes y/o recibir materiales o comestibles.
24. Realizar actos o tener actitudes propias de la intimidad de la pareja en público.

25. Usar expresiones irrespetuosas y vocabulario soez en cualquier ocasión, contra compañeros, docentes, o demás personas de la institución.
26. Incumplir un compromiso comportamental o académico previamente firmado por el estudiante.
27. Traer o participar en juegos de azar que impliquen el uso de dinero.
28. Entorpecer o impedir la comunicación escrita entre la institución educativa y los padres y/o acudientes del estudiante.
29. Portar encendedores, materiales u objetos inflamables.
30. Realizar ventas de cualquier tipo, sin la debida autorización. Esta acción implica el decomiso de los productos.
31. El uso o porte de vapeadores, cigarrillos electrónicos o cualquier otro medio de inhalantes.

7.3.3.1 Protocolo de atención situaciones tipo I

PROCEDIMIENTO	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
<p>Se registra en la carpeta de observador del estudiante.</p> <p>Se adoptan medidas de protección para los involucrados, víctima, victimario, informantes.</p> <p>Reunión inmediata con las partes involucradas en el conflicto.</p> <p>Intervención por medio de la cual cada parte expone su punto de vista, se busca que cada una de las partes aclare lo que sucede.</p> <p>Se buscan métodos alternativos de</p>	<p>Analista de área, director de grupo.</p>	<p>Libro observador estudiantes</p> <p>Se deja constancia de la situación, los compromisos o solución encontrada.</p>

PROCEDIMIENTO	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
<p>solución de conflictos.</p> <p>Se establecerá un dialogo reflexivo en busca de una negociación directa, entre las personas involucradas, se implementaran la acciones o estrategias para reparar los daños causados, de acuerdo a la situación y tener una reconciliación.</p> <p>Se fija una solución de manera imparcial, equitativa y justa.</p> <p>Si la situación sucedió en presencia del grupo el analista debe realizar una reflexión pedagógica al respecto, corta y pertinente.</p> <p>Realizar seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.</p>		
<p>Si en esa instancia no se da resultados en una negociación directa, se ofrece la alternativa con participación a los estudiantes capacitados en Mediación.</p> <p>Si la situación es superada se deja registro.</p> <p>Se da informe al director de grupo.</p>	Analista	Libro observador estudiantes
<p>Si no se alcanza el objetivo con los métodos alternativos de solución de Conflictos, se remite a Coordinación de convivencia para Iniciar el Proceso disciplinario si se amerita.</p>	Analista/Director de grupo	Se dejara constancia en el formato de remisión al Coordinador.
<p>El Coordinador de convivencia cita a los acudientes para un diálogo con</p>	Coordinación de convivencia	Formato de seguimiento

PROCEDIMIENTO	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
los estudiantes se brinda la oportunidad de que se exponga lo acontecido. Se hará un análisis de la situación, se definirá las acciones restaurativas, las consecuencias aplicables y/o reparación proporcional al daño causado y se establecerán las fechas de seguimiento.		al proceso convivencial
Seguimiento de la efectividad de la solución o acudir a protocolo de situación tipo II. Si las reincidencias agotan las acciones pedagógicas y no presenta cambios desde el correctivo pedagógico, el caso debe ser direccionado y definido por otras instancias.	Coordinación de convivencia	Formato de remisión

7.3.4 Situaciones tipo II

Estas situaciones siempre deben ser remitidas al Comité Escolar de Convivencia.

Estas situaciones deben llevarse al Coordinador de convivencia previo tratamiento de forma escrita por el analista, Director de grupo o tutor.

Situaciones:

1. Agresión escolar, intimidación o acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito, se consideran de esta clase los que cumplan las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
2. Irrespetar la individualidad de los miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, discriminatorios o peyorativos de cualquier forma.
 3. Rechazo y discriminación sistemática hacia un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa por cualquier causa.
 4. Ofensas o golpes proferidos con violencia a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 5. Amenazas, ofensas, presiones a través de las redes sociales a cualquier miembro de la comunidad escolar.
 6. Peleas o conflictos que involucran a estudiantes de diferentes instituciones educativas.
 7. Tener relaciones sexuales dentro de la institución.
 8. Discriminación por la orientación sexual de cualquier miembro de la comunidad escolar.
 9. Chismes y murmuraciones persistentes que afectan a los compañeros en su honra o dignidad.
 10. Agresiones verbales de estudiantes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 11. Uso indebido de implementos escolares para atentar contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 12. Provocar ausentismo de un estudiante por miedo a ser acosado o agredido.
 13. Escribir letrero o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros(as) dentro del plantel educativo
 14. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica de los estudiantes de la institución (brujería, satanismo y similares).
 15. Suplantar a compañeros (as) o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico.
 16. Hacer fraude en evaluaciones o trabajos.
 17. Apropiarse de cualquier objeto de sus compañeros o de la Institución.

18. Atentar contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa, en especial los consignados en el Acuerdo de convivencia.
19. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
20. Asumir comportamientos de burla, desprecio, y humillación hacia los compañeros con Necesidades educativas especiales y la población de diversidad.
21. Actuar verbalmente de forma agresiva frente a las observaciones y orientaciones y/o recomendaciones de analistas, tutores, directivos docentes, y personal administrativo o de apoyo de la institución.
22. Programar, dentro del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución educativa.
23. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
24. Cometer actos que propicien la pérdida o extravío de materiales escolares, elementos deportivos o de cualquier otra naturaleza.
25. Portar, usar, o compartir material pornográfico en (revistas, celulares, libros, cd, memorias, videos, entre otros) dentro de la institución.
26. Hacer uso indebido de los permisos concedidos por los docentes o coordinadores.

7.3.4.1 Protocolo de atención situaciones tipo II

PROCEDIMIENTO	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
La persona que identifique alguna Situación Tipo II, informará por escrito al Coordinador de Convivencia, quien realizará el manejo	Coordinador de convivencia	Formato de remisión con todos los datos de parte del analista o director de grupo.

PROCEDIMIENTO	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
garantizando el debido proceso.		
<p>En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y/o mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas. De esta actuación se dejara constancia.</p>	<p>Coordinador/ CEC</p>	<p>Carta de remisión a entidades.</p>
<p>Adoptar las medidas necesarias para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.</p>	<p>CEC</p>	<p>Libro observador estudiantes</p> <p>Se deja constancia de la situación, los compromisos o solución encontrada.</p>
<p>Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.</p>	<p>Coordinador de convivencia /Director de grupo.</p>	
<p>Recepción del caso por parte del CEC.</p> <p>Se reúne la información con las personas afectadas de forma</p>	<p>CEC</p>	<p>Se dejara constancia en el libro de actas de convivencia.</p>

PROCEDIMIENTO	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
<p>individual y luego con los implicados. Una vez garantizada la atención requerida, el CEC debe citar por separado a las partes involucradas, a los padres, madres o acudientes de los estudiantes, para que puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, la defensa, confidencialidad y demás derechos.</p> <p>El CEC señalará la situación en la que se incurrió de acuerdo al acuerdo de convivencia, les informará acerca del proceso a seguir, las acciones pedagógicas y restaurativas, y consecuencias aplicables a los involucrados en la situación reportada.</p>		
<p>El CEC hará una indagación, preliminar para determinar asuntos como si hubo una violación de las normas; la ubicación de la situación dentro del Acuerdo de convivencia; los presuntos responsables, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos u omisiones y las pruebas existentes.</p>	CEC	Se dejara constancia en el libro de actas de convivencia.

PROCEDIMIENTO	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
<p>La institución buscará si es del caso, como alternativa de solución la justicia restaurativa, buscando la reparación integral del daño causado, la reintegración sin señalamientos a la convivencia y la recuperación de la confianza.</p> <p>Este tipo de resolución debe ser asumido de forma responsable y voluntaria.</p> <p>Se dan unos compromisos para eliminar la violencia, hay un facilitador del proceso.</p> <p>Si no hay lugar para abrir un proceso disciplinario el CEC archiva el caso.</p> <p>Si es necesario se realizarán remisiones a entidades de apoyo psicosocial, EPS, ICBF, Comisarias, entre otras.</p> <p>Ante el no cumplimiento de acuerdos, en los MARC, se acude al proceso disciplinario, los padres o acudientes deben estar acompañando a sus hijos o acudidos en estas diligencias.</p>		
<p>El CEC notifica el pliego de cargos a los presuntos implicados entregándoles una copia del acta, más la copia de los anexos si los hubiere, ellos</p>	<p>CEC</p>	<p>Se dejara constancia en el libro de actas de convivencia.</p>

PROCEDIMIENTO	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
firman el recibido.		
El CEC practicará las pruebas necesarias y las solicitadas por los presuntos implicados, quienes pueden estar presentes durante la práctica de tales pruebas y pueden controvertirlas. El personero de los estudiantes debe acompañarlo en estas diligencias y estar pendiente de que no se violen los derechos fundamentales.	CEC	Se dejara constancia en el libro de actas de convivencia.
El CEC expide una resolución donde decide acerca de la responsabilidad y consecuencias adecuadas a las acciones del implicado.	CEC	Acta de Comité de convivencia
El CEC Notifica la resolución rectoral al estudiante implicado y a los padres o acudientes.	CEC	Se dejara constancia en el libro de actas de convivencia.
El Rector deberá informar al CEC lo sucedido y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir al protocolo para la atención de situaciones tipo III.	Rector	Se dejara constancia en las actas del CEC.
El CEC una vez recibido el caso procederá a revisar el debido	CEC	Actas del CEC.

PROCEDIMIENTO	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
<p>proceso aplicado de acuerdo al Acuerdo de convivencia, y verificara que se hubiera hecho una reparación integral y se haya resuelto el conflicto.</p> <p>El comité determina la necesidad de remisión a apoyos clínicos, psicosociales externos, judiciales, pedagógicos y académicos extracurriculares.</p> <p>Identificara la prevalencia de estas situaciones en la institución para promover acciones de promoción y prevención en la I.E.</p>		
<p>El CEC dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes del CEC.</p>	CEC	
<p>El presidente del CEC reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar o el que haga sus veces.</p>	Rector	
<p>El CEC hará seguimiento a las soluciones y compromisos planteados.</p>	CEC	

Parágrafo 1

Casos excepcionales: Cuando el comportamiento del estudiante ponga en riesgo la salud individual y/o colectiva en situaciones tales como: agresiones físicas, desequilibrio emocional, porte de armas, se deberá garantizar como primera medida la seguridad física y/o emocional de los estudiantes, para lo cual la rectora haciendo uso de sus funciones establecidas en el **Artículo 25 del decreto 1860 de 1994** podrá: “Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y el Acuerdo de convivencia”. Aclarando que esto no implica detener el debido proceso.

Parágrafo 2.

Quando el CEC adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al ICBF para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el Artículo 45 del Decreto 1965 de 2013 y además deberán dar cuenta de su intervención en los plazos establecidos desde el Comité Municipal de convivencia.

7.3.5 Situaciones Tipo III

Corresponden a esta tipo las situaciones de violencia o que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Cualquier conducta tipificada por el Código Penal Colombiano y/o en la Ley de Infancia y Adolescencia (ley 1098 de 2006), salvo por delitos políticos o culposos.

Algunos ejemplos de situaciones son:

1. Utilizar las TIC para circular información como mensajes, videos, fotografías propias o de cualquier miembro de la comunidad escolar, con posturas vulgares o eróticas, ridiculizantes, humillantes, discriminatorias, intimidantes o desafiantes. Y/o

- participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la Institución Educativa o cualquiera de sus miembros.
2. Crear y/o pertenecer a organizaciones o grupos delictivos o pandillas criminales dentro de la institución.
 3. Cualquier situación contra la ética y las buenas costumbres: amenazas (verbales, y/o escritas), violencia (física y/o psicológica), acoso sexual, discriminaciones y chantajes entre otros casos considerados como graves por la Ley Colombiana.
 4. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o asistentes computables de la Institución Educativa.
 5. Todo acto escrito que sea de difamación o calumnia que atente contra la dignidad de las personas o que debilite el principio de autoridad y buen nombre de los directivos, docentes y el resto de la comunidad educativa.
 6. Portar, guardar, exhibir y/o utilizar armas corto punzantes, de fuego y/o artefactos explosivos. (Decreto departamental 1423 del 6 de mayo de 1993, Artículo 7)
 7. Alterar los libros de calificaciones, registros de asistencia, fichas de seguimiento y demás documentación institucional.
 8. Realizar o participar en actos que pongan en riesgo la vida o la salud de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 9. Distribuir drogas psicoactivas, hierbas con efectos alucinógenos y/o bebidas embriagantes y/o cigarrillos dentro de la institución.
 10. Distribuir dentro de la institución material pornográfico (revistas, libros, cd, memorias, videos y fotos entre otros).
 11. Amenazar o intimidar de hecho o palabra a cualquier miembro de la comunidad escolar. Presión para acceder a algún tipo de actividad sexual entre pares.
 12. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la institución. Atentar contra las instalaciones Institucionales.(de los daños causados por los estudiantes debe hacerse responsable el padre de familia)
 13. Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la institución. Dependiendo del daño o perjuicio se entenderá como situación de mayor entidad, para la acción de otras autoridades.

14. Acosar, provocar, abusar y/o violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho fundamental a la vida o los derechos humanos.

7.3.5.1 Protocolo para la atención de situaciones tipo III

	PROCEDIMIENTO	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
1	Si hay daño al cuerpo o la salud se debe garantizar la atención inmediata en salud de los involucrados, mediante la remisión a las autoridades competentes. Luego se informa a Coordinación de convivencia. Se debe informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.	Las personas que conozcan del caso o Coordinador de convivencia.	Dejar constancia de todas las acciones, en el observador.
2	Si no hay daño se debe informar de a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.		Se dejara constancia en el Formato de remisión a Coordinación de convivencia.
3	Poner la situación en conocimiento a la autoridad competente. Llamar al número asignado por el cuadrante de la Policía nacional o de infancia y adolescencia para la atención de la situación. Se realiza remisiones a entidades		Se deja constancia escrita.

	correspondientes.		
4.	Citación a los integrantes del comité de convivencia.	Rector	Se deja constancia escrita
5	El rector informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.	Rector	Acta de CEC
6.	El comité adoptara los mecanismos de garantía de protección para la víctima, el agresor y las personas denunciantes. De tal manera que se respete sus derechos (intimidad, buen nombre, educación, y que no sean estigmatizados, entre otros). Se determinan medidas pedagógicas de acompañamiento a los involucrados. El comité determina la necesidad de remisión a apoyos clínicos, psicosociales externos, pedagógicos y académicos extracurriculares.	CEC	Acta de CEC

7.	El presidente del comité escolar de convivencia reportara la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema unificado de convivencia escolar.	Rector	Informe virtual.
8	El CEC hará seguimiento al proceso, y el CEC definirá el archivo del asunto.	Presidente CEC	Acta de CEC

7.3.5.2 Observaciones y recomendaciones

Es imperativo que frente a una presunta situación de violencia física o sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan las siguientes directrices:

- a. No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
- b. No intente ningún tipo de mediación.
- c. No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
- d. No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de establecimiento de los DDHH.
- e. Poner la situación en conocimiento a la autoridad competente de forma inmediata.

7.3.6 Proceso Disciplinario con Debido Proceso (Para intervenir situaciones TIPO I y II).¹

Para establecer correctivos, la escuela debe seguir un proceso disciplinario mediante un debido proceso como se contempla en la Constitución Política colombiana en su Artículo 29. Con base en su lineamiento, se tiene en cuenta:

El reconocimiento y respeto de la dignidad humana

1. Ocurren los hechos o se presentan las omisiones presuntamente constitutivos de situación tipo I y II.
2. Se pone en conocimiento del CEC que recepciona el caso y activa los mecanismos para:
3. Garantizar la confidencialidad y la intimidad de presuntos infractores.
4. Proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra a través de la reserva.
5. Se abre un expediente que contiene cada una de las situaciones que suceden en el proceso: las del CEC, las del disciplinado y las constancias.
6. El CEC debe organizar un archivo confidencial para los expedientes de procesos disciplinarios.
7. El CEC llama a los presuntos implicados en la situación
8. Informa a padres o acudientes sobre lo sucedido
9. El CEC dialoga con los actores, los escucha, señala la presunta situación en la que pueden haber incurrido según el manual, les informa y explica las opciones: negociación o someterse a una sanción en caso de que se le compruebe la situación, previo proceso disciplinario.

¹ Tomado de Sepúlveda Martha y otros. Protocolos para situaciones Tipo I y II, En el marco de la Ruta de atención integral del sistema nacional de convivencia escolar. 2014.

10. Si no aceptan negociación, el CEC decide si hay lugar o no a abrir un proceso disciplinario atendiendo estas pautas:
- a) Si hubo una violación de las normas.
 - b) Su ubicación en el Acuerdo como situación.
 - c) Quienes son los presuntos responsables.
 - d) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos u omisiones.
 - e) Las pruebas existentes.

El proceso disciplinario tiene como intención principal el salvaguardar los derechos del disciplinado asumiendo reglas claras y preestablecidas que den garantía de defensa, es el conjunto de acciones tendientes a adecuar las actitudes de estudiantes y acudientes a la consecución de las metas de la Institución y al mantenimiento de la convivencia armoniosa, mediante la corrección de comportamientos poco éticos.

Para la clasificación de las situaciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. La intencionalidad y responsabilidad
- b. La reiteración de las conductas
- c. La intención evidente de cometer la situación (dolo).
- d. Si el alumno ha sido elegido como representante o personero estudiantil.
- e. Si la conducta fue individual o grupal.
- f. Si existe algún tipo de compromiso, conciliación o contrato pedagógico.
- g. Los perjuicios causados
- h. El sitio, tiempo y modo en que suceden las cosas.

Para la aplicación de una sanción, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. El grado que cursa el estudiante.

- b. El grado de culpabilidad o participación.
- c. La naturaleza de la situación y sus efectos.
- d. La iniciativa propia del inculpado de resarcir el daño o perjuicio o de realizar negociación, en caso de disputa.
- e. La iniciativa de provocación, en caso de agresión.
- f. La defensa personal, en caso de ser objeto de agresión.
- g. La edad del alumno.(etapa evolutiva)
- h. El buen comportamiento normativo en el historial del alumno
- i. Afección psicológica comprobada y que tenga un proceso de intervención profesional por fuera de la institución al momento de cometer la situación.

7.3.6.1 Fase de indagación preliminar

- Los padres o acudientes pueden acompañar a sus hijos o acudidos en estas diligencias.
- Si no hay lugar a abrir un proceso disciplinario el CEC archiva.
- Si hay mérito para abrirlo, mediante resolución, formula pliego de cargos a los presuntos implicados e informa a los padres o acudientes
- El CEC notifica el pliego de cargos a los presuntos implicados: les entrega una copia completa de la resolución, la copia de los anexos si hubiese, y ellos firman el recibido.
- Los presunto implicados pueden presentar descargos dentro del término que les da el CEC, para ello son cinco días hábiles

7.3.6.2 Fase Práctica de pruebas

- Las ordenadas por el CEC

- Las solicitadas por el disciplinado, quien puede estar presente durante su práctica y puede controvertirlas.

El personero de los estudiantes debe acompañar al disciplinado y velar por sus derechos fundamentales.

- Se admiten todas las pruebas establecidas en la ley colombiana
- El CEC concede término de tres días hábiles al disciplinado para que presente alegatos de conclusión. Si lo hace consigna su defensa, según las pruebas practicadas, muestran inexistencia de la situación, su inocencia, o la existencia de causal que justifique el hecho u omisión, lo atenúa o excluye la sanción.
- El personero de los estudiantes debe apoyarlo con este escrito
- El CEC expide resolución donde decide acerca de la responsabilidad del disciplinado y:

- a) Si considera que no es responsable, lo absuelve, lo notifica y archiva el expediente.
- b) Si lo considera responsable, se le notifica, le informa sobre los recursos o defensas últimas que puede interponer.
- c) Informa a los padres o acudientes.
- d) Si el disciplinado no interpone los recursos, queda en firme la sanción, se aplica y se archiva el expediente.

Interpuestos los recursos el CEC expide una resolución donde decide:

- a) Si absuelve, notifica y archiva el expediente.
- b) Si ratifica la sanción, notifica, la aplica y archiva
- c) Informa a los padres o acudientes y al personero estudiantil.

Después de la aplicación del proceso disciplinario es importante que se encuentren respuestas plausibles a:

- a) ¿Qué aprendió el disciplinado?
- b) ¿Qué aprendió la institución educativa?
- c) ¿Qué aprendió el CE?

7.3.7 Ventajas del proceso disciplinario con debido proceso en la institución educativa

- a) Reconoce y respeta una institucionalidad que actúa de acuerdo con parámetros constitucionales y legales.
- b) Fortalece la idea de la existencia de justicia en la institución (aunque sea la retributiva) y minimiza el riesgo del ejercicio arbitrario de las propias razones.
- c) Conoce y valora la importancia del respeto de los derechos fundamentales (el debido proceso en este caso)
- d) Asume al ser humano en su dignidad. Por lo tanto, aunque el estudiante este siendo disciplinado, habrá para el respeto y garantía de sus derechos.

Lo que se requiere para su implementación

- a) Sensibilizar y capacitar la comunidad educativa sobre este tema (aspectos pedagógicos y jurídicos)
- b) Consignar, expresamente en el Acuerdo el proceso disciplinario con debido proceso.
- c) Diseñar y aplicar el protocolo exigido por la ley 1620 para estos casos.
- d) Ajustarse en su aplicación a las competencias y procedimientos exigidos por la ley colombiana.
- e) Evaluar permanentemente los resultados de la aplicación de la sanción en la institución.

MEDIDAS PEDAGOGICAS: Son todas aquellas acciones que tienen por objetivo que el estudiante tome conciencia del error cometido y asuma una actitud de reflexión y cambio se aplican en gradualidad puede o no involucrar al padre o acudiente. Este tipo de acción debe ser puesta en conocimiento del director de grupo para controlar que no se repita con otros analistas. Buscamos que se establezca una justicia restaurativa y una reflexión pedagógica. Acciones:

- Amonestación oral, en una conversación ojalá profunda y privada con el estudiante y/o con sus padres dependiendo de la situación. Se busca conocer el contexto.
- Realización de tareas especiales que permitan al estudiante entender su mal comportamiento, previa concertación con los padres de familia.
- Acuerdo sobre un cambio de conducta por parte del estudiante, debe quedar por escrito.
- Realizar exposiciones ante sus compañeros de un tema relacionado con la situación por la que se le aplica la medida pedagógica.
- Ante (Repetido) comportamiento inadecuado del estudiante, se le informa a los padres y al coordinador de convivencia con la documentación correspondiente.

PROCESOS FORMATIVOS: Son aquellas acciones que empleadas por los analistas o directivos docentes o por CEC donde se realiza la mediación para llevar al estudiante a reconocer la falta cometida y asumir una actitud de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la situación cometida y un cambio. Este tipo de acción debe ser puesta en conocimiento del director de grupo. Para este efecto se podrán realizar algunas de estas acciones según el caso:

LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL O ESCRITO. Procederá por parte de un analista, el director de grupo o el coordinador que observe una situación tipo II consagradas en el Acuerdo de Convivencia. Deberá dejarse constancia del llamado de atención en el Observador del estudiante, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento.

REQUERIMIENTO A PADRES, esta acción busca el compromiso de los padres ante el incumplimiento de deberes del estudiante, se llama

telefónicamente, se devuelve el estudiante a la casa con su autorización o se le entrega al padre de familia cuando se presenta a la institución y se le notifica día y hora para atención con formato correspondiente.

EXTENSIÓN DE JORNADA, el estudiante trae su almuerzo y durante un periodo de tiempo estipulado, realiza trabajos académicos para mejorar su proceso de formación y/o reconstitutivos de la situación sancionada, dentro de uno de los talleres de jornada única.

RESTAURACIÓN O REPARACIÓN ECONÓMICA, de los daños causados al material de la Institución o bien al de otros miembros de la comunidad educativa.

ACOMPAÑAMIENTO DE PADRES DE FAMILIA EN TALLER, en situaciones cuando el estudiante por su comportamiento pone en riesgo a sus pares o impide el trabajo en clase, el coordinador o el CEC solicitará a sus padres el acompañamiento en el taller, para regular su comportamiento y mejorar su rendimiento académico, esto se dará en acuerdo con el analista, si es necesario se pedirá que la familia realice un proceso de solicitud de apoyo psicosocial al estudiante, el Orientador asesorará y dará remisión a la EPS o profesional prestador del servicio apoyo requerido.

APOYOS PSICOSOCIALES, la familia se compromete a la solicitud de forma ágil y oportuna de los apoyos que el CEC determine, en la EPS o entidad que se defina, las constancias de tratamiento tiene un periodo de tiempo estipulado por el CEC y se presentan al director de grupo u orientador.

PROCESOS DISUASIVOS: Este proceso exige necesariamente involucrar al padre de familia por la falta cometida por el estudiante, quien no ha querido asumir la actitud de cambio que se busca. Este tipo de acción debe ser puesta en conocimiento del director de grupo. Acciones:

AMONESTACIÓN ESCRITA. Procederá del CEC, del Coordinador de convivencia en los siguientes casos:

- a. Por reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes siempre que este último conste en el Observador del Estudiante, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento. Se firmará Compromiso de Convivencia.
- b. Por la participación en situaciones deliberadas o intencionales de alguna de las tipologías II ó III contempladas en el presente acuerdo. El estudiante y el padre de familia o acudiente, firmarán un compromiso conjunto en el que se establezcan acciones viables y observables que permitan hacer un seguimiento a la superación de los problemas de comportamiento que determinaron la sanción, en preescolar, primaria y Bachillerato.

COMPROMISOS CONVIVENCIALES O ACADEMICOS Esta sanción procederá cuando el estudiante haya faltado gravemente a sus deberes o cuando se presente reincidencia en cualquiera de las situaciones tipo II o III (art. 40 decreto 1965 del 2013). La sanción será impuesta por el Comité Escolar de Convivencia convocado por el Rector. La decisión debe ser presentada por escrito y comunicada al padre de familia y/o a su acudiente (s) por parte del Coordinador a quien delegue el (la) Rector (a). En los casos en que el estudiante acepte por escrito su incumplimiento de la norma, podrá el coordinador citar a los padres de familia y al estudiante y proceder a la firma del Compromiso convivencial que determina la imposición de la Matrícula en Observación, dejando constancia en el observador del alumno, al finalizar el año se define si se cumplió con los compromisos para el cierre de proceso.

RETIRO TEMPORAL DEL TALLER hasta un máximo de cuatro semanas lectivas, cuando el estudiante ha realizado situaciones tipo II ó III reiteradas incumpliendo así sus deberes o poniendo en peligro los derechos de los demás, esta sanción puede ser el resultado de un proceso disciplinario por parte del CEC, quien entregará la resolución de

sanción al estudiante. Esta acción no exime del compromiso de los deberes académicos, los tutores acompañaran durante este periodo de tiempo.

7.3.7.1 Mecanismos para garantizar la privacidad de la información.

- a) Para garantizar la privacidad de la información escrita, esta se guardará en rectoría en un archivo donde reposaran las actas y documentos de las actuaciones del comité escolar de convivencia, sólo podrá acceder a ella el rector o un miembro del CEC.
- b) La documentación digital quedará grabada en el computador de orientación escolar, que cuenta con una clave para limitar el acceso.
- c) Se firmará un pacto de confidencialidad con las personas que intervienen en el CEC, que será archivado en rectoría de acuerdo a lo dispuesto.

7.3.7.2 Mecanismos para protección a la víctima y al informante.

- a) La o las personas que conozcan el caso deberán firmar el pacto de confidencialidad que promueva la protección de las personas asociadas al caso que se esté interviniendo.
- b) Inmediatamente se llamará a los padres o acudientes de la víctima y del victimario para protegerlos.
- c) En caso de presentarse amenazas de algunas de las partes, el rector procederá a remitir a las entidades correspondientes y se realizará el acompañamiento pertinente de acuerdo al caso.
- d) Todo el procedimiento llevado a cabo quedará consignado en actas y archivados en rectoría.

7.3.8 ESTRATEGIA DE TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA PARA ESTUDIANTES CON DIFICULTADES CONVIVENCIALES²

1. OBJETIVO

Garantizar la atención y continuidad en el proceso educativo con calidad, equidad y pertinencia a estudiantes con dificultades convivenciales que se encuentran incluidos en la institución educativa.

2. TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA

La temporalización asistida es una estrategia de incorporación gradual a la jornada escolar que se implementa para dar respuesta a las diversas situaciones problemáticas que presentan algunos estudiantes con dificultades convivenciales, que por sus condiciones particulares ya sean de orden biológico, psicológico o social, requieren un ajuste en los tiempos de la jornada escolar de manera parcial o total según el caso. Recibe la connotación de asistida porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la institución como de los padres de familia o acudientes.

Esta estrategia se debe implementar respetando la secuencialidad y criterios que a continuación se describen:

² La temporalización asistida es una estrategia de incorporación gradual a la jornada escolar que se contempla en la guía 34. Enfoque diferencial en la ley estatutaria 1618, art. 2 numeral 8 y art. 5 numeral 3 donde se contemplan las acciones necesarias para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en la escuela.

- **Temporalización semiparcial:** Inicialmente se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento del día a él le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 4 horas al día. Los padres de familia o acudientes debe recoger al estudiante en el establecimiento a la hora pactada, para terminar en el hogar la realización de las tareas escolares y la institución será la responsable de los procesos evaluativos del estudiante.

Si al analizar la temporalización semiparcial se concluye que ésta no ha sido efectiva para los fines de la estrategia, se procede a la temporalización parcial.

- **Temporalización parcial:** Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante disminuyendo los días de asistencia a la institución educativa, esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana; cuando se aumenta la temporalización a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 ó 2 días), y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. El estudiante debe ser recogido en la institución educativa y deberá cumplir con las actividades académicas faltantes en casa, la institución educativa en mutuo acuerdo con los padres de familia o acudientes serán los encargados de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades, en el establecimiento los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos.

Si al analizar la temporalización parcial se concluye que ésta no ha sido efectiva para los fines de la estrategia se procede a la temporalización total.

- **Temporalización total:** El estudiante sólo asiste a la institución educativa a recibir y sustentar talleres dos veces por semana. La

temporalización total se realiza cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo para la modificación de la conducta.

Es importante realizar un seguimiento semanal a la estrategia por parte de los analistas para analizar la efectividad de la misma.

3. ORIENTACIONES GENERALES PARA LA TEMPORALIZACIÓN

- La temporalización es para estudiantes que presenten dificultades de comportamiento que afecten su autorregulación y convivencia con los demás o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás.
- La temporalización se debe hacer por medio de una resolución rectoral.
- Se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, los propuestos por los profesionales de apoyo y los que el analista de aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante y con el visto bueno del comité rectoral o de convivencia.
- Dicha estrategia se concibe **como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción**, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante.
- Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa, esta alternativa no se puede implementar (Ver anexo # 1)
- Es responsabilidad del docente enviar los talleres y verificar que sean realizados y evaluados. Es responsabilidad de los padres de familia o acudientes realizar el acompañamiento permanente en casa.

- Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia.
- Teniendo en cuenta los resultados del proceso del estudiante, después de realizar un debido seguimiento se debe identificar si ésta alternativa da respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución educativa.
- En cualquiera de los casos, las observaciones y pautas para el trabajo deben quedar por escrito con las respectivas firmas.

CRITERIOS PARA ADOPTAR LA ESTRATEGIA:

Los Estudiantes que harán parte de esta estrategia, son aquellos que presenten un Diagnóstico de discapacidad o trastorno que afecte su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás; o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás. Debe existir un registro de remisión por parte del docente, directivo docente o personal de apoyo de la institución.

La implementación de la temporalización asistida se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el manual de convivencia. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida de la (el) estudiante y con el visto bueno del comité rectoral o de convivencia.

El procedimiento para practicar esta estrategia inicia con:

1 El director de grupo o tutor que no encuentra una respuesta positiva del estudiante en su proceso comportamental, luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en este acuerdo de convivencia institucional, debe enviar el proceso a Coordinación de Convivencia u Orientación escolar para su análisis o remisiones necesarias.

2 En Orientación escolar asesora a la familia y se realizarán las remisiones necesarias a entidades de salud para valoración de dificultades, si no se tienen o se sospecha de un diagnóstico, el

Coordinador de convivencia solicita para continuar con el proceso las evidencias, es necesario que los analistas envíen con el formato de Remisión al Comité escolar anexando:

- Las adecuaciones realizadas a fecha si existe un diagnóstico.
- Las anotaciones en el observador de grupo.
- Presentación del PIAR.
- Evidencias de compromisos incumplidos.
- Evidencias o testimonios de quejas de padres o pares académicos.
- Evidencia de recomendaciones médicas.
- Evidencias del no cumplimiento de otros recursos pedagógicos.
- Informe del proceso académico.
- Evidencia si ya se aplicó esta estrategia anteriores temporalizaciones.

3 El Coordinador lleva el caso al Comité Escolar de Convivencia para su estudio y determinar la temporalidad.

4 Una vez se establece el tiempo, se solicita el consentimiento de la familia y se define fecha del seguimiento por parte del director de grupo o tutor y se llena los formatos de planillas de entrega de guías. Si la familia se rehúsa a firmar este consentimiento se remite a consejo directivo.

5 Se remite Resolución rectoral y se entrega copia a la familia.

LA VIGENCIA: Teniendo en cuenta que la estrategia no es permanente y debe ser evaluada frecuentemente, se establecen unos tiempos de seguimiento hasta conseguir una mejora en el comportamiento para la aplicación de la misma.

REQUISITOS PARA FORMULACIÓN DE TALLERES: las guías que se enviarán a los estudiantes serán de las áreas a las que no podrá asistir por la temporalización. Dichas guías deben ser diseñados teniendo en cuenta las características de la (el) estudiante, y de acuerdo a las competencias que se pretende que el alcance. Las instrucciones deben ser claras y concretas, con la información pertinente que le posibilite el

desarrollo del taller. Tener en cuenta los planes de apoyo sugeridos en el 1290, también lo propuesto en expedición currículo en las mallas curriculares.

8 MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para intervenir las situaciones tipo I y II se proponen los siguientes protocolos:

8.1 Hablar hasta entenderse (negociación directa):

Es una forma de justicia consensual que permite que las partes resuelvan directamente sus conflictos. Se siguen estos pasos:

1. Ocurren los hechos o se presentan las omisiones presuntamente constitutivos de situación tipo I y II.
2. Se pone en conocimiento del CEC que se entera del caso y lo recepciona. Activa los mecanismos para:
 - a) Garantizar la confidencialidad y la intimidad de presuntos infractores.
 - b) Proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra a través de la reserva.
3. Ubica la situación en el Acuerdo de convivencia.
4. Llama a presuntos Implicados e informa a los acudientes
5. El analista, director de grupo o tutor dialoga con los actores, los escucha, señala la presunta situación en la que pueden haber incurrido según el Manual, les informa y explica las opciones: negociación directa o proceso disciplinario. Se invita a las partes a negociar.
6. Si no aceptan negociación, el docente puede ofrecer la mediación de sus compañeros.
7. Si se acepta se programa el encuentro señalando lugar día y hora.
8. En el encuentro los adultos no intervienen.

9. Las partes se escuchan, expresan, argumentan y definen los acuerdos bajo la premisa de la gana-gana.
10. Se presenta la conclusión al analista se hace registro en el observador quien hace seguimiento y al verificar su cumplimiento, archiva el caso.
11. Si no se llegó a acuerdos o se incumplieron los pactados se inicia un proceso con los padres de familia donde ellos son informados de la situación.

8.2 La Mediación

La mediación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado Mediador (en la institución se creó un equipo de mediadores para que sean los pares los encargados de esto con el acompañamiento del CEC). Esta alternativa de solución puede ser utilizada en cualquier momento por las partes en conflicto para las situaciones tipo I y II.

Los mediadores No son jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opiniones sobre quién tiene la verdad. Lo que buscan es ayudar o apoyar a las partes para que satisfagan las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

La mediación es voluntaria, confidencial y está basada en el diálogo entre quienes participan de ella.

La mediación puede resolver conflictos relacionados con los siguientes asuntos:

1. Transgresión de las normas de convivencia.
2. Amistades que se han deteriorado por distintos intereses.
3. Situaciones que ofendan la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

4. Malos tratos ya sean en forma verbal o de hecho.
5. Cualquier tipo de problemas entre miembros de la comunidad educativa que sea violatoria de la dignidad humana o de un derecho fundamental.

8.2.1 Etapas del proceso de mediación

La mediación sigue una serie de procedimientos en los que se promueve la comunicación y el entendimiento entre las partes en conflicto. Enriquece la utilización del Acuerdo de Convivencia del centro educativo, ofreciendo alternativas a través del diálogo, y evitando el deterioro de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

1. **Premediación.** Fase previa a la mediación propiamente dicha, en ella se crean las condiciones que facilitan el acceso a la mediación. En ella se habla con las partes por separado, se explica el proceso por seguir y se solicita su consentimiento para acudir a la mediación. Se fija lugar y fecha y se confirma la voluntad de ir a Mediación.
2. **Entrada.** Presentación y reglas del juego. Etapa dedicada a crear confianza entre el equipo de mediación y las personas involucradas en el conflicto. En esta etapa se presentan las fases por seguir en la mediación, a saber:
 - a. **Cuéntame.** Fase en la que las personas que son mediadas exponen su versión del conflicto con los sentimientos que le acompañan. Las partes han de ser escuchadas.
 - b. **Aclarar el problema.** Fase dedicada a identificar los nudos conflictivos, los puntos de coincidencia y de divergencia del mismo. Se trata de establecer una plataforma común sobre los temas más importantes que han de ser solucionados.
 - c. **Proponer soluciones.** Fase dedicada a la búsqueda creativa de soluciones y a la evaluación de las mismas por las partes.
 - d. **Llegar a un acuerdo.** Fase dedicada a definir con claridad los acuerdos. Estos han de ser equilibrados, específicos, posibles

y equitativos. También se dedicará un tiempo a revisar los procedimientos y haciéndoles un seguimiento adecuado.

8.2.2 Justicia restaurativa, favoreciendo un clima de relaciones constructivas en la institución educativa. (Para intervenir situaciones tipo II).

La justicia restaurativa funciona como complemento y elemento integrador en la solución de conflictos que afectan la convivencia pacífica.

Es un tipo de justicia centrada en la dimensión social del delito. Busca restaurar el lazo social dañado por la acción criminal en un proceso de reparación y reconciliación entre la víctima y el infractor, con la mediación de la comunidad. Cuestiona la abstracción del modelo jurídico y apela al conocimiento y resolución de los conflictos entre sujetos concretos de comunidades concretas. Da un papel fundamental a la víctima a quien se repara el daño y responsabiliza al ofensor, además de darle la oportunidad de deshacer el daño y reconciliarse con la sociedad. Los objetivos de la justicia restaurativa son:³

8.2.3 En relación con los/las victimarios/as:

- a) Que enfrenten los hechos y sus consecuencias, es decir, que tomen conciencia y asuman responsabilidad.
- b) Crear un espacio de respeto centrado en la comprensión de las dinámicas sociales y la alteridad.
- c) Que asuma el trabajo de reparar el daño ocasionado y no deje éste a la víctima ni a la sociedad.
- d) Que tome conciencia de sus actos y las razones y condiciones que le llevaron a Cometerlo.
- e) Que revalúe sus actuaciones no por el temor al castigo sino por la conciencia de sus consecuencias.

³ Tomado de <http://mediacionyviolencia.com.ar/practicas-restaurativas-en-las-escuelas/>

- f) Que comprenda y acepte que pertenecer a una comunidad implica la aceptación de reglas.
- g) Que comprenda que el tratamiento digno y respetuoso que se le brinda en el proceso es parte de lo que la sociedad espera recibir de él/ella.
- h) Que a través de la reparación del daño logre superar y restaurar las relaciones con su comunidad cuando la situación no constituya un delito.

8.2.4 En relación con las víctimas:

- a) Que reciba atención privilegiada, el proceso tiene por objetivo reparar el daño que recibió.
- b) Que cambie el equilibrio de poder entre ella y el victimario/a, pues la justicia restaurativa entiende que para que ocurra el delito la víctima está en desventaja de poder.
- c) Que no sufra nuevas victimizaciones en el proceso del tratamiento del delito y romper así con estigmas y prejuicios.
- d) Que tome un papel activo en el proceso, y logre plantear sus demandas de reparación ante el victimario/a sin sufrir nuevas agresiones.

8.2.5 En relación con la comunidad:

- a) Que participe activamente en la resolución de los delitos y genere espacios de seguridad para víctimas y victimarios/as.
- b) Que a partir del manejo de los casos se propicien espacios de fortalecimiento a una ética de la convivencia.
- c) Que tome conciencia de las bases culturales y estructurales de la violencia y el delito para que emprenda acciones de transformación.
- d) Que acoja y proteja a las víctimas y abra espacios de reinserción a los victimarios/as para superar estigmas y prejuicios.

Es importante saber que en las escuelas donde se utilizan las prácticas restaurativas, los estudiantes aprenden a hacer frente a sus conductas inaceptables, a reparar el daño que han causado y a construir una comunidad.

Un estudiante se molesta e insulta a su profesora y ella lo envía a la oficina del rector de la escuela, quien lo suspende por tres días. Nos quejamos por la mala educación, el traspaso de los límites de conducta y por los padres irresponsables que han criado a este chico; y justificamos el castigo porque es "hacer que el estudiante asuma la responsabilidad por su conducta".

De qué responsabilidad estamos hablando? ¿Cómo? El castigo es pasivo. El estudiante no tiene que hacer nada. Él se molesta con la profesora y el rector.

Se ve a sí mismo como la víctima. Él no se pone a pensar de qué forma ha dañado a otros o cómo podría arreglar las cosas. Y regresa al aula sin haber resuelto nada. Aparece aquí entonces la pregunta: ¿Castigar o Reparar?

Las prácticas restaurativas son una alternativa efectiva a este tipo de disciplina punitiva, que según muestran las investigaciones, no solamente no logra reducir las conductas negativas sino que de hecho, las exagera (Grupo de Trabajo sobre Tolerancia Cero de la Asociación Americana de Psicología, 2008). Con las prácticas restaurativas, los estudiantes encaran sus conductas inaceptables y asumen la responsabilidad de la misma en procesos que proporcionan apoyo en lugar de ser humillantes.

Esto no es permisividad. No se toleran las malas conductas. Sin embargo, las comunidades que usan prácticas restaurativas, llegan a soluciones de manera colaborativa, generando credibilidad para las personas involucradas y de otros que han sido afectados por dicha conducta.

La hipótesis fundamental de las prácticas restaurativas es que los seres humanos son más felices, más cooperativos y productivos, y tienen

mayores probabilidades de hacer cambios positivos en su conducta cuando los que se encuentran en las posiciones de autoridad hacen cosas con ellos, en lugar de hacerlas contra ellos o para ellos.

Es muy importante saber intervenir en estas situaciones que afectan la convivencia escolar, por eso lo primero que debemos aprender es a utilizar las preguntas pertinentes para manejar el caso.

Las preguntas para las personas con conductas inadecuadas incluyen:

- ¿Qué sucedió?
- ¿En qué estabas pensando en ese momento?
- ¿En qué has pensado desde el incidente?
- ¿Quién crees que ha resultado afectado por tus acciones? ¿De qué manera?
- ¿Qué crees que tienes que hacer para arreglar las cosas?

Las preguntas para las personas afectadas por la conducta inadecuada incluyen:

- ¿Qué pensaste cuando te diste cuenta de lo que sucedió?
- ¿Qué efecto tuvo este incidente en ti y en otros?
- ¿Qué ha sido lo más difícil para ti?
- ¿Qué crees que tiene que pasar para arreglar las cosas?

Después de tener clara la situación y establecer las medidas contempladas en los protocolos, es de gran importancia tener en cuenta la aplicación de las acciones pedagógico- formativas para reparar el daño causado.

9 ESTÍMULOS Y/O RECONOCIMIENTOS

Es importante aclarar que un estudiante puede ser nominado a varios reconocimientos y recibir varios estímulos.

Los estímulos que se otorgarán a los estudiantes serán los siguientes:

- a. Habrá reconocimiento escrito por los esfuerzos realizados en cada período académico con copia a su hoja de vida u observador.
- b. Se hará reconocimiento público a estudiantes que representen la institución en encuentros deportivos, culturales, científicos, y artísticos.
- c. Reconocimiento verbal (formación general) o escrito (observador) a estudiantes que se destaquen por el cuidado y conservación del medio ambiente y los enseres de la institución.
- d. Izar la bandera.
- e. Representar la Institución en eventos o actividades culturales o deportivas
- f. Desempeñar cargos de monitorias en las diferentes áreas.
- g. Motivaciones verbales.
- h. Reconocimiento en las anotaciones y en el informe académico.
- i. Figurar en el Cuadro de Honor de la Institución.
- j. Recibir anticipadamente el informe académico sin la necesidad que su acudiente asista la institución.
- k. Recibir una placa o medalla en el acto de graduación, por uno de los siguientes conceptos:
 1. Estudiante integral
 2. Mejor resultado en pruebas Externas
 3. Excelencia académica.
 4. Sentido de pertenencia
 5. Perseverancia/continuidad.
 6. Superación y esfuerzo.
 7. Familia más comprometida.

10 UNIFORME ESCOLAR.

El uniforme es un símbolo de la institución y debe ser llevado para enaltecer su imagen y demostrar pertenencia, contribuyendo a la formación integral del estudiante.

Es importante mantener una buena presentación personal, de tal manera que se vea aseado, con el cabello limpio, ordenado. Los hombres que lleven el cabello largo se les recomienda tenerlo recogido o engominado.

El uso del uniforme responde a los siguientes criterios

- a. Uniforme de gala femenino: Es un Jomber a cuadros blancos y vino-tinto, camisa blanca, manga corta con sesgo de la misma tela del jomber, cuello camisero de botones, un corbatín delgado de la misma tela del jomber, media blanca, vino tinto de goma y atadura.
- b. Uniforme de gala masculino: jeans azul oscuro clásico, camiseta blanca con cuello y el escudo de la Institución, zapatilla negra de atadura, media blanca.
- c. Educación física (ambos sexos): sudadera de color vino-tinto con el logo de la Institución en la pierna izquierda, camiseta blanca con escudo, medias blancas, tenis totalmente blancos.
- d. El buso para época de invierno será el institucional: fondo entero, color vino-tinto únicamente.
- e. Con el uniforme deben evitar usarse accesorios llamativos, o maquillaje; la falda debe estar tres centímetros por encima de la rodilla.

11 GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA FELIPE DE RESTREPO, como establecimiento oficial de educación formal, se organiza de acuerdo a lo estipulado en las normas educativas que la rigen a nivel nacional. La Institución conforma su gobierno escolar, según lo estipulado en el Decreto 1860 de 1994.

11.1 Consejo directivo.

Toma las decisiones más importantes para la buena marcha de la Institución. Está integrado por:

- a. El (la) rector (a) quien lo convoca y preside.

- b. Un representante de los padres de familia.
- c. Un representante del Consejo de padres de familia
- d. Tres representantes de los analistas.
- e. Un representante de los estudiantes.
- f. Un representante de los ex-estudiantes.
- g. Un representante del sector productivo.

Parágrafo 1: Cada uno de los integrantes se elige democráticamente y cumplen las funciones estipuladas en el Artículo 23 del Decreto 1860, reglamentario de la Ley 115. Deben ser fieles a los principios Institucionales y poseer un alto sentido de pertenencia.

11.2 Consejo académico.

El Consejo Académico es presidido por el Rector o su delegado, integrado además por los Coordinadores, un analista representante de cada grado de preescolar y primaria y un representante de cada una de las áreas que conforma el plan de estudios de la básica secundaria y media (jefe de área).

Son funciones del consejo académico las siguientes:

- a). Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b). Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
- c). Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d). Participar en la evaluación institucional anual;
- e). Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;

- f). Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g). Las demás funciones afines o complementarias contribuyan al desarrollo del proyecto educativo institucional.

11.3 Personero (a) estudiantil.

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Acuerdo de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a). promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b). Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c). Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes. Y
- d). Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

11.4 Consejo de estudiantes.

El Consejo de estudiantes está conformado por un alumno representante de los grados preescolar a tercero y uno de cada uno de los demás ofrecidos por la Institución; se reúnen de manera constante con él o la estudiante personero.

El Consejo de Estudiantes cumple las siguientes funciones:

- a. Impulsar la participación en el grado que representan.
- b. Ayudar en las actividades académicas y de convivencia del grupo.
- c. Colaborar con el director de grupo.
- d. Acoger las iniciativas del grupo.
- e. Elaborar su propio reglamento.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

11.5 Consejo de padres.

Conformado por un padre de familia de cada uno de los grados, elegido democráticamente; sus funciones están estipuladas en el Decreto 1860 y apuntan a la colaboración con la tarea educativa de la Institución.

11.6 Comité escolar de convivencia

Como se encuentra definido en el Artículo 22, del decreto 1965 de 2013, el Comité escolar de convivencia, es un órgano institucional encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Acuerdo de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

¿Quiénes lo conforman?

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación.
- El coordinador de convivencia cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) analista que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. (El que libremente desee conformar el comité)

Nota: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

11.6.1 Funciones del Comité escolar de convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes analistas y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre analistas.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este .

comité de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del analista que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

11.6.2 Reglamento del CEC

Responsabilidades de los docentes ante le CEC:

En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Acuerdo de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Acuerdo de convivencia.

Funciones del presidente del comité escolar de convivencia, además de las propias de su cargo, las estipuladas en la ley 1620 y su decreto reglamentario, y en concordancia con las anteriores.

- a. Presidir las reuniones y ejercer la representación del CEC
- b. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- c. Preparar el orden del día
- d. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
- e. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el CEC deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente: Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum. Registro de los miembros del Comité que justifican para no asistir Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 2: La elaboración de las actas, será rotada entre los miembros del Comité escolar de convivencia, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnético, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
2. Presentar y considerar las iniciativas de la comunidad educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte puede ser de utilidad tendrán voz pero no voto.

Parágrafo 1º. Los miembros por elección, llegarán al CEC después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas

Para ser miembro activo del comité de Convivencia se tendrá en cuenta los siguientes criterios: 1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa. 2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el PEI 3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel; 4. Conocer el Acuerdo de convivencia, 5 Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades, 6 ser elegido por elección.

11.6.2.1 Prohibiciones a los miembros del CEC.

Se establecen las siguientes prohibiciones. 1. Revelar información sobre temas tratados en el CEC sin la debida autorización del comité. 2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité escolar de convivencia. 3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar. 4. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo 5 Retirarse de una sesión sin la debida autorización.

Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) tipos: 1. Ordinarias, que se convocan cada dos meses para el día y la hora acordados con los integrantes del Comité Escolar Convivencia 2. Extraordinarias que se conforman en forma excepcional con asunto específico.

Constituye quórum para deliberar, la asistencia de cuatro miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, sin contar la rectora.

11.6.2.2 Derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectora en la toma de decisiones y para lograr la práctica De la participación de la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y • Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad educativa.

12 SALIDAS PEDAGÓGICAS:

Toda salida pedagógica es una instancia de aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales y de convivencia de los estudiantes en un entorno

diferente al propio de un establecimiento educacional por lo que se consideran de suma importancia para lograr el desarrollo integral de los educandos.

Respecto a toda salida pedagógica es necesario saber lo siguiente:

- a. Sólo podrán asistir a ella los estudiantes autorizados por sus acudientes o padres en forma escrita a través de una autorización oficial que quedará en la institución como evidencia.
- b. Los estudiantes deben asistir a las salidas con el vestuario indicado en la autorización sea este uniforme, buzo oficial del colegio o, en casos excepcionales, ropa de calle.
- c. Cada salida pedagógica tiene un objetivo educativo medible para una o más asignaturas por lo que los estudiantes realizarán un trabajo evaluado en una asignatura afín al lugar visitado.
- d. En el caso que un estudiante presente dificultades en su control disciplinario que pongan en riesgo el objetivo de la salida o su propia integridad física dada la naturaleza de la actividad, la coordinación decidirá su asistencia e se informará al acudiente de la situación.
- e. El alumno que por algún motivo no pueda asistir a una salida pedagógica, será evaluado en una forma diferente para no perjudicar su rendimiento.
- f. En todo caso los estudiantes están cobijados por el presente Acuerdo de convivencia, en todas las salidas pedagógicas o recreativas organizadas por la institución.

13 FUNCIONES DEFINIDAS POR LA METODOLOGÍA SER-I

13.1 Funciones del director de grupo.

- a. Promover los valores para las buenas relaciones entre los estudiantes.
- b. Liderar y apoyar propuestas grupales para la vida Institucional.
- c. Acompañar a sus estudiantes en todo acto comunitario.
- d. Organizar y actualizar la papelería de los estudiantes
- e. Realizar seguimiento de asistencia y enterarse de los motivos de inasistencia de los mismos, llamando a la casa de los estudiantes.
- f. Comunicarse constantemente con los padres de familia para informar sobre el rendimiento y la convivencia de los estudiantes
- g. Realizar un seguimiento del debido proceso, sustentando por escrito los casos de los estudiantes que presentan dificultades tanto académicas como comportamentales.
- h. Velar por el buen uso de los enseres del taller (inventario de salón)

13.2 Funciones del Mentor SER-I

- a. Participar en reuniones por área y/o taller, definiendo propósitos y rutas claras de trabajo que permitan el cumplimiento de metas y objetivos del sistema y avance de los estudiantes.
- b. Participar en las mesas de trabajo (que consideres necesarias) organizadas por los coordinadores pedagógicos de proyectos.
- c. Apoyar a analistas y tutores en el diligenciamiento de la plantilla - plataforma Qino.
- d. Apoyar a analistas y tutores en el desarrollo y ejecución de sus actividades diarias (programación de citas, análisis de temas, desarrollo de comentarios y procesos de retroalimentación)

- e. Identificar estudiantes con dificultades dentro del sistema, establecer junto con analistas y tutores pautas de trabajo y verificar su cumplimiento.
- f. Acompañar a analistas y tutores en el cumplimiento de los planes y fechas de finalización, para garantizar su cierre en noviembre.

13.3 Funciones de los Tutores

- a. Programar y ejecutar las citas de tutoría, según las necesidades del estudiante.
- b. Diseñar la programación o planeación de entrega de temas con estudiantes.
- c. Plantear estrategias de apoyo y mejoramiento para el proceso y rendimiento de los estudiantes
- d. Programar citas de seguimiento con papás (de ser necesaria).

13.4 Funciones del Analista

- a. Programar y realizar citas de promoción, por lo menos una quincenal con estudiantes en déficit
- b. Realizar monitoreo en mesa con estudiantes, verificar que todos estén trabajando.
- c. Notificar a tutor y coordinadores casos puntuales con dificultad y hacer seguimiento mucho más puntual
- d. Plantear estrategias de apoyo y mejoramiento para el proceso y rendimiento de los estudiantes.
- e. Realizar las adecuaciones necesarias para jóvenes con diversidad funcional.

13.5 Funciones del Coordinador

- a. Analizar informe de ritmo (mensual – bimensual) identificando estudiantes con dificultad.
- b. Realizar un seguimiento aleatorio para verificar el seguimiento e intervención hecha a estudiantes.
- c. Programar y ejecutar reuniones con analistas y tutores para hacer evaluación de talleres y área de trabajo verificando: indicadores de gestión y estudiantes con dificultad.
- d. Identificar estudiantes con dificultades dentro del sistema, establecer junto con analistas y tutores pautas de trabajo y verificar su cumplimiento.
- e. Apoyar a analistas y tutores en el diligenciamiento de la plantilla - plataforma Qino.
- f. Acompañar a analistas y tutores en el cumplimiento de los planes y fechas de finalización, para garantizar su cierre en noviembre.
- g. Reunirse con analistas, tutores y mentores para hacer procesos de retroalimentación y establecer estrategias para mejorar los resultados de los indicadores.
- h. Velar por la convivencia institucional, activando los protocolos de atención de los diferentes tipos de situaciones conflictivas.
- i. Atender las situaciones de convivencia presentadas en la institución y participar activamente en el CEC.

14 SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES

Este servicio se encuentra justificado y soportado en la Ley 115 de 1994, Art. 97 en su decreto reglamentario 1860 de 1994, Art. 39

Responsabilidades de los estudiantes:

- a. Iniciar el servicio social del estudiantado con el Visto bueno del coordinador del servicio social del estudiantado, diligenciando la hoja de información básica para el cumplimiento del servicio.
- b. Cumplir con la planilla de registro de horas con las respectivas firmas,(se deben cumplir 80 horas practicas 40 teóricas)
- c. El servicio social se cumple en jornada contraria a la académica o los días sábados.
- d. Cumplir el servicio social del estudiantado con responsabilidad y demostrando respeto por los valores dejando una excelente imagen institucional.
- e. Justificar por escrito las ausencias al cumplimiento del servicio social del estudiantado.
- f. Presentarse con uno de los uniformes de la Institución al lugar donde se cumple el servicio social del estudiantado.
- g. El servicio social es un requisito para graduarse

15 CREDO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA FELIPE DE RESTREPO

Creemos en:

- a. Un ser humano capaz de reconocerse así mismo, procurándose respeto y el de la comunidad que lo rodea.
- b. Cada estudiante como un ser único con potencialidades que puede desarrollar mediante un proceso educativo que le permita desempeñarse con autonomía y responsabilidad dentro de una sociedad.
- c. En la capacidad de los analistas y directivos docentes para guiar la formación integral de los estudiantes para responder a los requerimientos del nuevo milenio.
- d. En unas familias dispuestas a apoyar a los analistas en el proceso educativo de sus hijos con amor, paciencia y exigencia en sus labores educativas.

- e. Una comunidad educativa que apunta a la excelencia desde el compromiso, el trabajo mancomunado y la participación en búsqueda de una mejor calidad de vida.
- f. En la escuela acogedora, formadora y abierta, preparada para la misión dentro de esta comunidad.
- g. En la educación como la principal oportunidad para generar cambios en la calidad de vida del individuo.
- h. En unos egresados que lleven en alto el nombre de la institución que ayudó a formarlos como personas y ciudadanos de bien, con un verdadero sentido de servicio hacia la sociedad, la familia y el lugar donde se desempeñen.
- i. En el currículo como una herramienta que brinda la pedagogía y posibilita la acción, la formación continua y el aprendizaje, inmersos en las nuevas tendencias educativas y en los continuos cambios tecnológicos.

16 GLOSARIO

ACTITUD: Disposición que se manifiesta al exterior y que permite una respuesta adecuada a las exigencias de una vida comunitaria.

ACOSO ESCOLAR (BULLYING): De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de analistas contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra analistas, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

ACUDIENTE: Persona que responde por el alumno o la alumna frente a la institución desde el momento de firmar el contrato de matrícula.

AGRESIÓN ESCOLAR. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:

a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

AUTONOMÍA: Dimensión de la persona humana que le permite tomar decisiones sobre sí mismo o sobre su acción, con relación a los demás de una manera libre y responsable. Se evidencia en asumir la responsabilidad de las decisiones tomadas

CIBERACOSO ESCOLAR (ciberbullying). De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

CONVIVENCIA: La convivencia, en sentido amplio, es la acción y el resultado de convivir, esto es, la situación en la que dos o más personas viven en mutua compañía, compartiendo un mismo espacio y tiempo.

La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

COMPETENCIAS: Se entiende como competencia la puesta en marcha de acciones en las que un estudiante usa sus habilidades, conocimientos y aptitudes para actuar e interactuar ante una circunstancia de la vida, comprendiendo qué sucede, qué hay que hacer, cuándo hacerlo y cómo hacerlo.

COMPETENCIAS CIUDADANAS: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

CONFLICTOS. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

COMPORTAMIENTO: Intercambio funcional de los individuos en relación con las organizaciones. Presupone una estructura interna que lleva a la conformación del grupo.

CONDUCTO REGULAR: es un procedimiento en cadena que permite guiar los procesos (aprobación, acción, aprobación) según la importancia dentro de una institución de forma jerarquizada.

DEBER: Responsabilidad de compromiso Institucional de acuerdo a las normas convenidas.

DEBIDO PROCESO: Secuencia de procedimientos a seguir para aplicar un correctivo o sanción.

DERECHO: Beneficio adquirido por quien participa en una comunidad.

DISCIPLINA: Hacer las cosas bien y el momento y el espacio adecuado.

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

ESTÍMULO: Incentivo que lleva a las personas al mejoramiento.

MEDIACIÓN: es un método de resolución alternativa de conflictos, en el que dos o más partes llegan a acuerdos consensuados facilitados por una tercera parte (el mediador), que actúa bajo el principio de la neutralidad. El mediador ayuda a las partes a lograr un rápido acuerdo usando la creatividad y la cooperación, en un escenario no-terapéutico.

NORMA: Principio que se afirman en los valores institucionales y que permiten una convivencia armoniosa, donde se respeten los derechos de cada uno y se observen los deberes.

PROTOCOLO: Es el procedimiento indicado que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

SANCIÓN: Correctivo que se aplica para reprimir una acción que va en contra de un grupo o del mismo individuo.

VIOLENCIA SEXUAL. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicado el presente Acuerdo de Convivencia, debe darse a conocer de manera reflexiva a cada uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO: El Acuerdo de Convivencia empieza a regir a partir de su publicación y se entrega a cada uno de los estudiantes en forma magnética, se publicará en la página Web de la institución, se desarrollarán intervenciones grupales para su conocimiento con todos los estamentos de la Institución Educativa Felipe de Restrepo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Itagüí Antioquia a los 09 días del mes de Julio de 2018

ANGELA FLOREZ RIOS

Rectora

Arali

Secretario Ad-hoc

Este acuerdo de convivencia se consolida y aprueba gracias a la participación de los representantes de las diferentes instancias del Gobierno Escolar representadas en el Consejo Directivo y el Comité Escolar de Convivencia:

CONSEJO DIRECTIVO

ANGELA FLOREZ RIOS

Rectora

Rep. Maestros

Rep. Estudiantes

Rep. Egresados

Rep. Padres de familia

Rep. Padres de familia

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ANGELA FLOREZ RIOS

Rectora

Wilson H. Álvarez Toro

Coordinador

Representante docentes

Docente Orientador

Personero estudiantil

Rep. Estudiantil

Rep. Sector productivo

Rep. Padres de familia